

**APRUEBA BASES Y FORMULARIOS
PARA EL CONCURSO “PROGRAMA
INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
2024 – 2026 (PROGRAMA DE
CONTINUIDAD GLOSA 03)”.**

VISTOS:

1. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. La Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
4. La Ley N° 21.640 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2024, y la Glosa 03 del Programa 02 de los Gobiernos Regionales;
5. El Certificado CORE N° 80, de fecha 11 de abril de 2024, que certifica acuerdo por unanimidad de aprobación de financiamiento iniciativa denominada PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA 2024 – 2026 (PROGRAMA DE CONTINUIDAD GLOSA 03);
6. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 26 de septiembre de 2024, para el financiamiento ítem 03 “A otras Entidades Públicas”, asignación 006 “Gobierno Regional de Arica y Parinacota – Programa Inversión en la Comunidad (2024-2026) para el Programa denominado “Programa Inversión en la Comunidad 2024-2026”
7. La Resolución N° 7, específicamente lo dispuesto en el artículo 12, letra d) 12.13 Sobre Actos Afectos a Toma de Razón en Materias sobre contratación administrativa.
8. Las facultades que invisto como Gobernador Regional de Arica y Parinacota, conforme la sentencia proclamatoria, de fecha 09 de julio de 2021, dictada en causa Rol N° 1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones.

CONSIDERANDO:

1. Las Bases administrativas, formularios y antecedentes que formarán parte del Concurso denominado PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA 2024 – 2026 (PROGRAMA DE CONTINUIDAD GLOSA 03)
2. Lo señalado en los objetivos y las disposiciones Generales de las Bases Administrativas del proceso concursal, inserto en el presente instrumento.
3. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8, inciso final, de la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, se insertan íntegramente las bases administrativas y técnicas con sus respectivos anexos, correspondiente al concurso denominado PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA 2024 – 2026 (PROGRAMA DE CONTINUIDAD GLOSA 03); que por medio de este acto se aprueban y cuyo texto se inserta íntegramente.

RESUELVO:

1. APRUÉBANSE, las bases administrativas correspondientes al concurso denominado PROGRAMA INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA 2024 – 2026 (PROGRAMA DE CONTINUIDAD GLOSA 03)



2. DÉJESE ESTABLECIDO que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8, inciso final, de la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, se insertan íntegramente las bases administrativas y formularios, en el siguiente tenor:

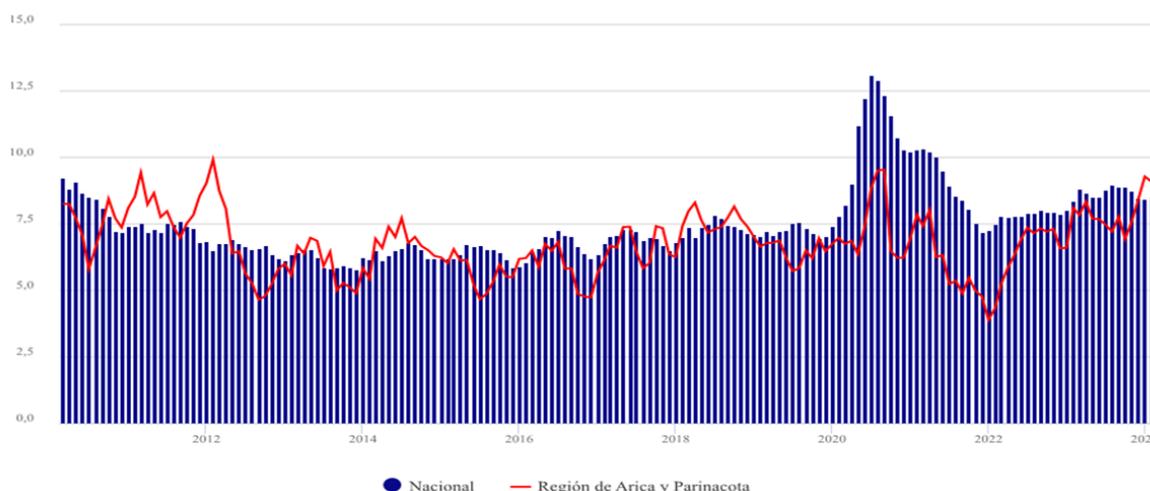
**BASES CONCURSO
PROGRAMA DE CONTINUIDAD INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD 2024 – 2026
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**

1. PRESENTACIÓN

El programa se fundamenta en la existencia de personas que, por falta de capacitación, bajo nivel de estudios o con escasas oportunidades para conseguir un empleo remunerado, no tienen los ingresos necesarios para la subsistencia del grupo familiar. Junto con ello, se observa otra línea de análisis que tiene relación con las condiciones de mercado y económicas.

Realizando un análisis comparativo entre la tasa de desocupación nacional vs regional, podemos observar gráficamente la evolución de la tasa de ocupación entre los años 2010 y 2024, medida como la cantidad de personas que se encuentran desocupadas sobre el total de personas en edad de trabajar de la región, de esta forma, se identifica que la tasa regional ha sufrido un incremento en el último periodo, quedando por sobre el promedio nacional.

Tasas de desocupación, nacional y por región, INE (porcentaje)



Fuente: Banco Central, reporte 2010-2024

En este sentido, la región de Arica y Parinacota enfrenta importantes desafíos en materia de empleo, reflejados en un elevado nivel de desempleo que afecta principalmente a los grupos más vulnerables de la población. De acuerdo al boletín INE correspondiente al trimestre móvil diciembre (2023) – Febrero (2024), la tasa de desocupación regional llegaría a un 9,1% siendo cercana a los dos dígitos, cifra que se ubica por sobre la tasa de desempleo nacional que se ubicó en 8,5% en el periodo. Esto deja a Arica y Parinacota entre las cuatro regiones con la más alta tasa de desempleo a nivel país, identificándose las regiones de Atacama (10,0%), La Araucanía (9,6%), Metropolitana (9,28%), y Arica y Parinacota (9,10%).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZP2GYB-663>

| | |
|--|---|
| | TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES |
| | Oficio: E552161/2024 |
| | Por orden de la Contralora General de la República (S) |
| | Fecha: 14/10/2024 JUAN PABLO LEONE SILVA Contralor Regional |

| Nombre Región | nov.2023 | dic.2023 | ene.2024 | feb.2024 |
|---|-------------|-------------|-------------|--------------|
| Región de Atacama | 9,04 | 9,58 | 10,17 | 10,00 |
| Región de La Araucanía | 8,92 | 9,07 | 9,86 | 9,64 |
| Región Metropolitana | 9,72 | 9,36 | 9,15 | 9,28 |
| Región de Arica y Parinacota | 7,60 | 8,41 | 9,29 | 9,10 |
| Región de Ñuble | 8,10 | 8,19 | 8,74 | 9,07 |
| Región de Valparaíso | 8,47 | 8,23 | 9,06 | 8,95 |
| Región de Coquimbo | 9,37 | 9,69 | 8,96 | 8,67 |
| Región del Biobío | 7,80 | 7,94 | 8,06 | 8,41 |
| Región de Antofagasta | 8,92 | 8,19 | 7,63 | 7,83 |
| Región de Los Ríos | 9,63 | 9,78 | 8,15 | 7,74 |
| Región del Maule | 7,54 | 6,53 | 6,58 | 7,23 |
| Región de Tarapacá | 5,70 | 5,44 | 5,53 | 6,75 |
| Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins | 8,34 | 7,46 | 7,24 | 6,54 |
| Región de Magallanes y Antártica Chilena | 6,88 | 6,27 | 5,51 | 5,75 |
| Región de Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo | 4,34 | 4,46 | 4,88 | 5,35 |
| Región de Los Lagos | 4,11 | 4,64 | 4,29 | 3,76 |
| Nacional | 8,73 | 8,48 | 8,44 | 8,50 |

Fuente: INE, datos estadísticos.

Estas condiciones han generado una serie de consecuencias perjudiciales para la región, como el aumento de la pobreza y la desigualdad, el deterioro de la calidad de vida, la inestabilidad social y la desmotivación de la población, especialmente de los grupos más vulnerables.

En este contexto, se hace imperativo implementar estrategias y programas de empleo que aborden de manera focalizada las necesidades de aquellos sectores de la población que enfrentan mayores barreras de acceso al mercado laboral. Un programa de empleo dirigido en parte importante a mujeres jefas de hogar y personas con bajo nivel de formación educativa podría constituir una alternativa de solución pertinente y con un relevante impacto regional.

Este tipo de programa tendría la capacidad de:

- Generar oportunidades laborales directas para los grupos más vulnerables, reduciendo así la brecha de empleo que los afecta.
- Mejorar las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios, impactando positivamente en sus niveles de calidad de vida, ingresos y capacidad adquisitiva.
- Contribuir a la disminución de la pobreza y la desigualdad en la región, al brindar acceso a empleos formales y estables a quienes enfrentan mayores dificultades.
- Fortalecer la cohesión social y la estabilidad comunitaria, al ofrecer oportunidades a segmentos históricamente excluidos.
- Impulsar la actividad económica local, a través del aumento de la recaudación tributaria y el dinamismo generado por los ingresos de los beneficiarios.

De acuerdo a lo anterior, la implementación de un programa de empleo dirigido a grupos vulnerables en la región de Arica y Parinacota se justifica plenamente ante la necesidad de abordar los desafíos de desempleo y sus efectos perjudiciales en el desarrollo socioeconómico de la zona. Este programa de continuidad se puede convertir en un pilar fundamental de las estrategias de empleo y cohesión social a nivel regional.

Se ha considerado una cantidad de hasta 791 trabajadores o beneficiarios, estos corresponden a la cantidad de cupos que provienen de los programas ejecutados anteriormente a través de la Subsecretaría del Trabajo.

El concurso tiene por objetivo principal adjudicar a organismos con personalidad jurídica sin fines de lucro la administración de puestos de trabajo de carácter temporal, en los cuales los trabajadores y las trabajadoras reciban una remuneración y su vinculación contractual se haga a través del Código del Trabajo.

| | |
|--|--|
|  | TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES |
| | Oficio: E552161/2024 |
| | Por orden de la Contralora General de la República (S) |
| | Fecha: 14/10/2024 |
| JUAN PABLO LEONE SILVA Contralor Regional | |



2. OBJETIVO GENERAL

Las presentes bases tienen por objeto la búsqueda y selección de interesados en administrar puestos de trabajo de carácter temporal preferentemente en las comunas de la región de Arica y Parinacota, en los cuales los trabajadores reciban una remuneración y su vinculación contractual se haga a través del Código del Trabajo.

3. PARTICIPANTES

Podrán participar del presente concurso únicamente instituciones privadas sin fines de lucro que, al momento de la postulación, tengan a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución, que demuestren experiencia en el área de ejecución del convenio y cuyo objeto social o finalidad, consignado en sus estatutos, sea compatible con el desarrollo de las actividades contempladas en el Programa de Inversión en la Comunidad.

Las instituciones privadas que reciban recursos con cargo a este concurso deberán inscribirse en los registros dispuestos por la Ley N°19.862.

Asimismo, deberán cumplir con todos los restantes requisitos dispuestos en las presentes bases concursales.

4. INHABILIDADES

No podrán firmar Convenios de Transferencia de Recursos con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota como resultado del presente concurso, las personas jurídicas que se encuentren las siguientes situaciones:

1. Instituciones cuyos directivos y/ representantes legales, tengan la calidad de directivos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, o se encuentren unidos a ellos por vínculos de parentesco.
2. Instituciones que hayan sido condenadas por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos últimos años contados desde el momento de la presentación de la oferta.
3. Que registren deudas laborales y/o previsionales al momento de postulación.
4. Instituciones que hayan sido condenados a la prohibición de contratar con el Estado, por haber cometido los delitos de cohecho, lavado de activos y financiamiento al terrorismo, de acuerdo a la Ley N° 20.393.
5. Que tengan rendiciones pendientes (no ingresadas) en iniciativas a su cargo financiadas con recursos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
6. Cuyos propietarios, socios y/o representantes legales de la Institución (unidad ejecutora) registren cobros de garantías de fiel cumplimiento o se hayan enfrentado a un término anticipado de convenio por incumplimientos reiterados del mismo en los últimos 12 meses.
7. No podrán ser ejecutores finales de proyectos amparados en estas bases aquellas personas que sean cónyuges o tengan relación de parentesco hasta el tercer grado inclusive con los beneficiarios (as) del Programa Inversión en la Comunidad. Esta inhabilidad operará respecto de los propietarios, socios o partícipes, representantes legales y dependientes de ella. Ninguna persona podrá tener simultáneamente la calidad de beneficiario o beneficiaria, y la de ejecutor, representante legal del ejecutor, socio partícipe de las organizaciones que ejecuten programas financiados con cargo a este concurso. Esta prohibición alcanzará a los dependientes rentados del ejecutor de la misma manera.
8. Mantengan litigios pendientes con el Estado o instituciones públicas. Para estos efectos, deberá presentarse una declaración jurada ante notario por parte del postulante en la cual conste lo anterior. La falsedad de la referida declaración facultará al Gobierno Regional de Arica y Parinacota para perseguir las responsabilidades penales que correspondan de conformidad a lo establecido en el artículo 210 del Código Penal.
9. Las instituciones receptoras de fondos que no cumplan las obligaciones de la ley N° 19.862.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.700

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZP2GYB-663>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E552161/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S)

Fecha: 14/10/2024

JUAN PABLO LEONE SILVA

Contralor Regional

En el caso de numeral 5, las instituciones deberán ingresar su Informe de Rendiciones o informes pendientes sólo hasta la fecha de cierre de las postulaciones indicado en el numeral 7 de estas bases, en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

5. **NORMATIVA APLICABLE**

La presente propuesta pública se regirá por las disposiciones contenidas en el presente pliego de condiciones y, supletoriamente; la Ley N° 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o la normativa que la reemplace.

También formarán parte de las presentes bases:

- Los artículos 23 y 24 de la Ley N° 21.640 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2024.
- La glosa 03 del Programa 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.640 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2024.
- Las consultas a las Bases formuladas por los proponentes y las respectivas respuestas evacuadas por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- Las aclaraciones que se efectúen a las bases de oficio por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- Las propuestas técnicas de los proponentes.

6. **ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La postulación a esta convocatoria acredita para todos los efectos legales y administrativos, que la institución, y el equipo de trabajo que postula, conoce y acepta el contenido íntegro de las bases, sus formularios y las instrucciones impartidas, y que se sujetará a los resultados del presente concurso y a los plazos que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota defina.

Asimismo, el postulante declara que, por el sólo hecho de participar en este proceso concursal, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de concurso y demás documentos integrantes. Especialmente, el postulante acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases concursales, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- i. El postulante se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- ii. El postulante se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso concursal, ni con la ejecución de el o los convenios que eventualmente se deriven del mismo, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los convenios que de ello se deriven.
- iii. El postulante se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos,



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E552161/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S)

Fecha: 14/10/2024

JUAN PABLO LEONE SILVA

Contralor Regional

5



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.750

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZP2GYB-663>

- negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- iv. El postulante se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso concursal, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia.
 - v. El postulante se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso concursal.
 - vi. El postulante manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de este concurso, sus documentos integrantes y él o los convenios que de ellos se derivase.
 - vii. El postulante reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso concursal es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
 - viii. El postulante se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto del presente concurso, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

7. PLAZOS DEL CONCURSO

La convocatoria se realizará según el siguiente cronograma¹:

| ETAPA | FECHAS |
|--------------------------------------|---|
| Apertura de convocatoria al concurso | Día hábil en que se publiquen las presentes bases en la página web: www.goreayp.cl , banner Concurso Empleo Comunidad |
| Consultas al concurso | Durante 10 días corridos partiendo desde el día de la apertura del concurso. |
| Respuestas a las consultas | Durante 05 días corridos contados desde el día hábil siguiente de la etapa de cierre de Consultas al concurso. |
| Postulación | Todas las postulaciones se realizarán en formato papel, debiendo ser ingresadas por Oficina de Partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. Adicionalmente, todo oferente deberá acompañar a su propuesta, un respaldo de la misma en formato digital (pendrive). El plazo de postulación se extenderá durante un período de 10 días corridos, partiendo del día de la apertura de la convocatoria al concurso, hasta las 13:00 horas del último día definido para esta etapa, esto dará paso al cierre del proceso de postulación. |
| Apertura de las propuestas | A la hora de cierre del concurso. |

¹ El plazo de evaluación podrá ser mayor a lo indicado, dependiendo de la cantidad y extensión de las propuestas presentadas.



| | |
|------------------------|---|
| Evaluación | La Comisión Evaluadora dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para evaluar las propuestas, contados desde el día hábil siguiente que se efectúe la apertura de éstas. |
| Resultado del Concurso | Dentro de los primeros 10 días hábiles, después de haber sido sancionados por el Consejo Regional y ser aprobados por Resolución por parte del Gobernador Regional de Arica y Parinacota. |

Los plazos descritos precedentemente, serán de días corridos, razón por la cual serán computables los días sábados, domingos y festivos, salvo en aquellos casos en que expresamente se señale que se tratan de días hábiles. Cuando el último día del plazo sea inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 19.880.

8. CONSULTAS AL CONCURSO

Respecto de la Etapa de Consultas al Concurso, las instituciones tendrán la posibilidad de hacer preguntas durante el plazo indicado en el numeral 7 de estas bases. Las preguntas deberán ser dirigidas sólo al correo electrónico inversion.comunidad@goreayp.cl, las cuales serán enumeradas (sin cambiar su contenido y redacción) y posteriormente, las respuestas serán publicadas en la página del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, www.goreayp.cl, banner Concurso Empleo Comunidad. Las respuestas complementarán el contenido de las bases.

No se revisarán antecedentes en esta etapa.

9. MONTO MÁXIMO DISPONIBLE

El monto máximo de las propuestas debe ajustarse al monto disponible aprobado en la VII Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Arica y Parinacota, celebrada el 11 de abril del 2024; de acuerdo al siguiente detalle:

| Ítem | Año 1 | Año 2 |
|---------------------------|-------------------|-------------------|
| Contratación del Programa | \$4.125.287.500.- | \$4.125.287.500.- |

Estos montos serán de carácter referencial, pudiendo sufrir modificaciones conforme al avance efectivo de las actividades.

Las instituciones deberán tener en consideración que el monto total solicitado para el año 2024, deberá ser rendido hasta el 31 de diciembre de 2024.

10. DURACIÓN DE CONVENIOS

Las propuestas que se presenten a esta convocatoria, deberán ajustarse a 12 meses de ejecución. Por lo que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota seleccionará a dos instituciones, una para cada periodo anual por grupo.

Los proponentes deberán postular con dos propuestas de 12 meses cada una, por un solo grupo (A o B), para cada año. El Gobierno Regional seleccionará dos proponentes para su ejecución por año,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZP2GYB-663>

| | |
|--|---|
|  | TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES |
| | Oficio: E552161/2024 |
| | Por orden de la Contralora General de la República (S) |
| | Fecha: 14/10/2024 JUAN PABLO LEONE SILVA Contralor Regional |

es decir, si un proponente postula para los primeros 12 meses al Grupo A, finalizado este periodo podrá abordar al Grupo B, para el siguiente año.

Por cada periodo, el proponente adjudicado deberá contratar a un grupo de trabajadores por el plazo fijo de un año. Al cabo de este plazo, deberá contratar al otro grupo de trabajadores.

11. OBJETIVO A DESARROLLAR

La entidad ejecutora del programa, debe corresponder a una institución privada, sin fines de lucro, con competencias y atribuciones para realizar la gestión operativa del programa

El objetivo principal es generar hasta 791 puestos de trabajo, de media jornada, la que contempla el periodo que va desde la fecha de inicio de actividades (lo que será comunicado por el Servicio) hasta 24 meses.

Entre las funciones que deberá cumplir el operador podemos identificar al menos tres grupos, como el Control del Proyecto, Control de los Trabajadores y Control Financiero, identificando algunas de estas:

11.1. Obligaciones del Control ejecución del Proyecto

1. Contar con un contrato de trabajo para cada trabajador(a), debidamente escriturado y firmado por ambas partes, en el cual se especifique claramente la jornada de trabajo y horas mensuales correspondientes, debiendo incluirse la Jornada: Media.
2. El Ejecutor deberá entregar al Gobierno Regional copia del contrato y los correspondientes anexos de contratos de trabajo que se suscriban durante la ejecución del programa, informando esto en un plazo de 48 horas desde la firma del anexo. Asimismo, deberá informar al Gobierno Regional todas las modificaciones contractuales en que se incurra en la relación con los trabajadores (as) en un plazo no mayor de 48 horas desde la ocurrencia del hecho. A saber: términos de contrato, cambio de los lugares de trabajo, cambio de jornada de trabajo, etc.
3. Mantener a disposición del Gobierno Regional por el período de cinco años, contados desde el término del programa, información relativa a sus trabajadores (as) tales como: contratos de trabajo, liquidaciones de remuneraciones y planillas de pago de cotizaciones previsionales, medios de verificación de los requisitos de acceso y todos los documentos indicados en las presentes bases. La información a la que se hace referencia podrá ser solicitada por el Gobierno Regional, en cualquier momento para su revisión.

11.2. Obligaciones del Control de los Trabajadores/as

1. Cumplir toda la normativa laboral vigente, incluida la suscripción de los respectivos finiquitos de los/las trabajadores/as que terminan sus respectivos contratos de trabajo.
2. Informar al Gobierno Regional el estado actualizado de las trabajadoras con fuero maternal y trabajadores (as) con licencias, en los formatos que el Gobierno Regional disponga.
3. Velar porque los(as) trabajadores (as) cuenten oportunamente con los insumos o materiales necesarios para desempeñar la labor para la cual fueron contratados(as), los cuales deberán ser de óptima calidad para ser usados por éstos(as), acordes a las condiciones geográficas, climáticas y de la naturaleza del proyecto donde se encuentren trabajando los(as) trabajadores (as). Para ello el Ejecutor deberá reponer mensualmente todos aquellos insumos o materiales que por su desgaste natural hayan dejado de estar aptos para su uso o se hayan consumido.
4. El Ejecutor deberá cautelar el fiel cumplimiento de las jornadas de trabajo mediante los registros de asistencia. Toda inasistencia deberá ser justificada mediante licencia médica (permisos médicos), las cuales deberán ser tramitadas por el Ejecutor, a fin de restituir los dineros correspondientes rendición de cuentas.
5. Desvincular en caso de 3 cartas de amonestación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.700

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZP2GYB-663>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E552161/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S)

Fecha: 14/10/2024

JUAN PABLO LEONE SILVA

Contralor Regional

11.3. Obligaciones del Control Financiero

1. Efectuar el pago de las remuneraciones mensuales devengadas, el último día hábil del mes efectivamente trabajado, este pago deberá ser efectuado por transferencia electrónica y/o cheque y solo podrá ser en efectivo en modo excepcional el cual debe ser aprobado por el Gobierno Regional.
2. Efectuar el pago oportuno de cotizaciones previsionales: Fondo de Pensiones (incluido Seguro de Cesantía), Salud y Seguro de Invalidez y Supervivencia. El Ejecutor queda excluido de esta obligación, cuando se trate de trabajadores pensionados, que se encuentran exentos de cotizar.

11.4. Otras obligaciones de los ejecutores

1. La entidad ejecutora deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores.
2. El Ejecutor debe tener una cuenta exclusiva para la administración de los recursos. Dicha cuenta está destinada exclusivamente para las recaudaciones y egresos del dinero de origen fiscal.
3. Las personas no podrán pertenecer en simultáneo al equipo del ejecutor en calidad de propietarios, directores, representante legal, socio y/o trabajadores y a la vez ser beneficiarios(as), cónyuges o tengan relación de parentesco hasta el tercer grado inclusive, con los(as) beneficiarios(as) del mismo.
4. Los ejecutores no podrán ceder las obligaciones derivadas de los convenios que se suscriban.
5. Los ejecutores deberán contar con una casilla de correo electrónico empresarial, cuyo dominio identifique claramente el nombre de la entidad.
6. Los ejecutores deberán mantener un respaldo digital de todos los documentos, ordenados en carpetas con los siguientes nombres y organizados, al menos, con la siguiente jerarquía: "Comuna", "Proyecto", "RUT - Nombre Apellido". En esta última carpeta individualizada por trabajador/a, se deberán guardar todos los archivos, cuyos nombres deben explicar claramente de qué tratan.
7. Los ejecutores deberán considerar los siguientes beneficios a los trabajadores:
 - a. Los trabajadores tendrán derecho para ausentarse de sus labores por motivos particulares administrativos hasta por seis días hábiles en el año calendario, sin que por ello el empleador pueda realizar descuento alguno a sus remuneraciones.
 - b. Cada trabajador tendrá hasta veinte días hábiles de permiso con goce de remuneraciones.
 - c. Además de todos los otros permisos que se indican en el Código del Trabajo.

12. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

En términos de los beneficiarios, tal como se ha señalado corresponden hasta 791 personas que cumplen los requisitos de acceso, en caso de liberarse un(os) cupo(s) del programa en ejecución este no será reemplazado, y la entidad que actúe como ejecutora del programa, podrá transferir cupos de una comuna a otra justificando esta modificación para cada caso en particular. Esto significa que, aquellos trabajadores/as que fueron beneficiarios/as hasta el 30 de noviembre del año 2024, podrán acceder sin impedimento al programa.

El presupuesto del programa considera la siguiente distribución, siendo los meses identificados referenciales:

| Distribución de presupuesto estimado | | | |
|--|--|----------------|----------------|
| Detalle itemizado | Monto Referencia Correspondiente a los meses | | |
| | Nov y Dic 2024 | Ene a Dic 2025 | Ene a Oct 2026 |
| Remuneración Trabajadores (I.M.M.-Valor Bruto) | \$250.000 | \$250.000 | \$250.000 |
| Aporte Empleador | \$32.625 | \$32.625 | \$32.625 |
| Bono Movilización y Colación | \$100.000 | \$100.000 | \$100.000 |
| Bono Febrero (solo ese mes) | - | \$15.000 | \$15.000 |
| Bono Único Febrero (solo ese mes) | - | \$50.000 | \$50.000 |
| Aguinaldo Septiembre (solo ese mes) | - | \$30.000 | \$30.000 |



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E552161/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S)

Fecha: 14/10/2024

JUAN PABLO LEONE SILVA

Contralor Regional

9



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.700

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZP2GYB-663>

| | | | |
|------------------------------------|----------|----------|----------|
| Aguinaldo Diciembre (solo ese mes) | \$50.000 | \$50.000 | - |
| Gasto Fijo de Administración | \$23.000 | \$23.000 | \$23.000 |

El financiamiento requerido para la ejecución del programa corresponde a la contratación del programa, de acuerdo a lo señalado inicialmente en este numeral, se deberá actualizar y suplementar los ítems correspondientes a remuneración, en base a la fijación del I.M.M. que se determine por ley, afectando también el ítem de aporte empleador, instancia que servirá para realizar una evaluación del programa y aprobación del presupuesto de arrastre que genera el programa.

12.1. **REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES:**

La asignación de los recursos del presente programa se orientará a los siguientes beneficiarios (as):

1. Ser mayor de 18 años. Este requisito deberá ser verificado mediante fotocopia o digitalización de cédula nacional vigente, por ambos lados.
2. Ser trabajador(a) desempleado(a). Se entenderá por trabajadores desempleados aquellas personas que no realizan trabajo alguno o se desempeñan en el presente Programa de Inversión en la Comunidad. Este requisito deberá ser verificado a través de una declaración jurada simple suscrita por el (la) beneficiario(a). El formato de la mencionada declaración será proporcionado por el Gobierno Regional.
3. Poseer certificado vigente de registro social de hogares o del instrumento de focalización que la reemplace. Este requisito deberá ser verificado a través de un certificado de puntaje del registro social de hogares o por una nómina de puntajes de beneficiarios(as).
4. Poseer afiliación vigente, en alguna Administradora de Fondos de Pensiones u otro sistema de pensiones. Este requisito será verificado mediante certificado de afiliación vigente, emitido por la Superintendencia de Pensiones y/o certificado de cotizaciones previsionales emitido por alguna Administradora de Fondos de Pensiones. Quedan exentos de este requisito, los beneficiarios que se encuentren pensionados y exentos de cotizar.
5. Contar con inscripción vigente en la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral o en las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares, cuando en la misma no exista la anterior. Este requisito será verificado mediante certificado y/o nómina de beneficiarios(as) que certifiquen la inscripción, ambas verificaciones validadas y emitidas por la respectiva Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL) o por las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares, cuando en la misma no exista la anterior.
6. Aquellas personas que perciban ingresos por conceptos de una o más pensiones, cualquiera sea su naturaleza, cuyo monto total sea superior a un ingreso mínimo mensual **no podrá ser beneficiario del programa**. Este requisito deberá ser verificado a través de una declaración jurada suscrita por el(los) beneficiario(s).

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota dispondrá el formato de declaración jurada para acreditar los requisitos de ingreso al Programa.

Cuando el trabajador se desempeñe en establecimientos regulados por leyes especiales, además deberá cumplir con estas, a modo de ejemplo: Aquellos beneficiarios que se desempeñen en establecimientos educacionales serán regidos por el Decreto Ley N°3.166 de 1980, se entenderá que cumplen las funciones de "asistente de educación" y por lo tanto deberán dar cumplimiento a los requisitos y exigencias señalados en el Oficio N°19588, de 30 de mayo de 2017, de la Contraloría General de la República.



12.2. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN:

Todos los trabajadores serán contratados en base a contratos de plazo fijo, por el plazo de un año.

1. Al cabo del cumplimiento del referido plazo, el proveedor deberá contratar a todos los trabajadores del otro grupo, con las mismas condiciones señaladas, esto es, contrato de plazo fijo por el plazo de un año.
2. Desde ningún punto de vista un trabajador de un determinado grupo podrá ser traspasado al otro grupo.
3. Al cabo del cumplimiento del plazo del segundo contrato, se entenderá cumplido el presente programa.

13. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El llamado a concurso será público e informado en el portal del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. La institución proponente, en adelante “el postulante”, deberá presentar su propuesta de manera detallada, en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, ubicada en Av. General Velasquez 1775 de la ciudad de Arica; de manera impresa y digital (pendrive).

El postulante deberá hacer solo una propuesta, deberá considerar las cuatro comunas de la Región de Arica y Parinacota. En esta propuesta única, deberá considerar una metodología a desarrollar con el fin de dar cumplimiento a los objetivos específicos del concurso.

1. Deberá considerar solo media jornada de trabajo, las cuales deberán respetarse al momento de ejecución y reflejarse en todos los contratos de trabajo suscritos con los beneficiarios.
2. El oferente deberá identificar los objetivos generales, indicando la comuna y el número de beneficiarios que implica el proyecto.
3. Para efectos de una adecuada administración de la cobertura, los proyectos que cada postulante presente para cada comuna deberá considerar los siguientes cupos:
 - a) Arica, al menos 691 cupos.
 - b) Putre, al menos 41 cupos.
 - c) Camarones, al menos 31 cupos.
 - d) General Lagos, al menos 28 cupos.

Los cuales se dividirán en los siguientes dos grupos:

| GRUPO | CANTIDAD DE TRABAJADORES |
|-------|--------------------------|
| A | 395 |
| B | 396 |

El grupo A, contempla el siguiente grupo de trabajadores:

| UBICACIÓN | CANTIDAD DE TRABAJADORES |
|-----------|--------------------------|
| ARICA | 395 |

El grupo B contempla el siguiente grupo de trabajadores:

| | |
|--|--|
|  | TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES Oficio: E552161/2024 Por orden de la Contralora General de la República (S) Fecha: 14/10/2024 JUAN PABLO LEONE SILVA Contralor Regional |
|--|--|



| UBICACIÓN | CANTIDAD DE TRABAJADORES |
|---------------|--------------------------|
| ARICA | 296 |
| CAMARONES | 41 |
| PUTRE | 31 |
| GENERAL LAGOS | 28 |
| TOTAL | 396 |

Para una mejor comprensión de los beneficiarios, se adjuntarán los listados de todos los trabajadores, diferenciados por comunas.

- Los postulantes deberán contar con al menos una oficina en la comuna de Arica. La infraestructura presentada debe cumplir con las indicaciones señaladas en el Decreto N°594/2000 del Ministerio de Salud, incluidas las siguientes características: condiciones de seguridad (vía de escape, condiciones de luz, ventilación, extintores); oficina para tareas administrativas, de archivo y documentación: oficina para el o la Asistente Social; sala de espera; sala de reuniones y espacios de circulación; al menos dos computadores conectados a internet e impresora; lugar de reunión para la atención de los beneficiarios(as), baño y teléfono de red fija. Las oficinas deberán ajustarse, además, a lo establecido en el Decreto N°47 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en lo referido a la accesibilidad universal en los espacios de trabajo.
- Junto a lo anterior, los postulantes deberán contar en sus oficinas con todos los implementos básicos requeridos para la adecuada higiene y las medidas implementadas por el Ministerio de Salud.

14. CONSIDERACIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta debe describir detalladamente las actividades que se realizarán para dar cumplimiento a los plazos y alcances, a fin de lograr los resultados esperados, solicitando la documentación y velando por el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia en el Programa definidos, definidos en las presentes bases y sus formularios.

La propuesta debe considerar los procesos de firma de contratos de trabajo, análisis de funciones y estudios de reubicación dependiendo de la situación del trabajador –adultos mayores, beneficiarios con enfermedades preexistentes o problemáticas psicosociales-, asignación y evaluación de lugares de trabajo según idoneidad y condiciones sanitarias, entrega libro de asistencia e insumos de trabajo acorde a sus funciones, supervisión en terreno por parte del equipo de supervisores, análisis de casos especiales por parte de la o el Asistente Social ya sean por personas en situación de discapacidad, enfermedades crónicas, edades avanzadas y beneficiarias en situación de violencia intrafamiliar.

Además, debe considerar la formalización de convenios de colaboración con instituciones y organizaciones donde estarán insertos los trabajadores, que aseguren la puesta en marcha de los proyectos según los requerimientos en terreno, pagos mensuales de las remuneraciones, pago de obligaciones laborales y previsionales, entre otros, rendición de recursos, personal y operacionales, política de prevención de riesgos y enfermedades basada en la seguridad de los trabajadores, evitar y disminuir accidentes laborales; considerando el tiempo y/o los responsables.

| | |
|--|--|
|  | TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES |
| | Oficio: E552161/2024 |
| | Por orden de la Contralora General de la República (S) |
| | Fecha: 14/10/2024 |
| JUAN PABLO LEONE SILVA Contralor Regional | |



La propuesta debe considerar los aspectos comunicacionales. La propuesta comunicacional busca dar a conocer el quehacer institucional y visibilizar el aporte que realizan los trabajadores y trabajadoras a través de sus labores. Para cumplir con los objetivos indicados en las presentes bases, la ejecución del programa debe considerar la gestión y coordinación de actividades que se constituyan como eventos comunicacionales a través de dos componentes y sus respectivas indicaciones:

1. El ejecutor deberá velar por la correcta difusión del Programa para visibilizar el aporte de las y los trabajadores, buscando reconocer su trabajo. Este trabajo debe ser en estrecha coordinación con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y siguiendo los lineamientos contenidos en estas bases.
2. Los diseños, piezas gráficas, logos, e imagen institucional, serán entregados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
3. El Ejecutor deberá procurar hacer entrega de al menos un artículo, indumentaria o insumo de trabajo que permita identificar debidamente a las personas como trabajadores o trabajadoras de este programa (casaquillas, polerones, polar, delantales, credenciales, entre otros). Este artículo puede formar parte de los insumos que se entregan para la labor que realiza.
4. Los elementos gráficos que tengan como destino el formato físico, deberán ser validados previamente por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota
5. El ejecutor deberá enviar por correo electrónico al Gobierno Regional de Arica y Parinacota la programación mensual de actividades relevantes donde participen las y los trabajadores de este programa, a fin de ingresarlas con debida anticipación a la agenda institucional.
6. Todas las actividades deberán cumplir las disposiciones sanitarias vigentes al momento de realizarlas.
7. Las actividades públicas deben considerar un lugar apto para la realización de la actividad (sillas, mesas, baños, ventilación y/o calefacción, acceso universal, entre otros). Además, de ser necesario, deben incluir amplificación, micrófonos, reproducción de audio y/o videos, debiendo ser la adecuada para el recinto y número de personas presentes.
8. Para la difusión de las actividades se podrá generar materiales multimedia (fotografías, y/o grabación de cápsulas de video), difusión en medios de comunicación locales, entre otros, los cuales deberán desarrollarse en coordinación con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
9. Los contenidos publicados en redes sociales del Ejecutor relacionado con este Programa deberán contener en su descripción que las y los trabajadores pertenecen a este programa. Del mismo modo, las fotografías o ilustraciones deben contener el logo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. En el caso de las fotografías de actividades el logo puede representarse a través del pendón.
10. El ejecutor no podrá realizar directamente gestión de prensa sin previo acuerdo y/o autorización del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
11. El Gobierno Regional de Arica y Parinacota podría solicitar el envío de casos destacados a las Ejecutoras, a fin de relevar comunicacionalmente antecedentes claves relacionados a las y los trabajadores y el valor agregado que tienen sus labores gracias al programa.
12. En términos generales, las ejecutoras deben procurar transmitir las siguientes ideas fuerza:
 - a. Comunicar permanentemente a las y los trabajadores que el programa busca mejorar la empleabilidad de las personas, entregando una oportunidad laboral temporal para superar situaciones de emergencia.
 - b. Comunicar que los proyectos desarrollados son implementados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
 - c. Comunicar permanentemente a las y los trabajadores que el programa es desarrollado por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota en conjunto con el ejecutor.
 - d. Las distintas comunicaciones con trabajadores/as o publicaciones en redes sociales deberán considerar los siguientes cuidados en el uso del lenguaje:
 - i. La primera mención a la institución es siempre con su nombre completo, Programa Inversión en la Comunidad.



- ii. El nombre es Gobierno Regional de Arica y Parinacota, y nunca debe abreviarse.
 - iii. Debe procurarse usar un lenguaje no sexista e inclusivo. Ejemplo: Las y los trabajadores.
13. Para el logro de los resultados de cada proyecto, incorporar la perspectiva de género en el diseño de la propuesta, incluyéndola en todas las etapas de esta. Debido a esto, se debe tener en consideración los siguientes elementos:
- a. Determinar horarios de capacitación, reuniones o talleres, según las posibilidades de mujeres y hombres, sobre todo aquellos/as que realizan labores de cuidados.
 - b. Cuidado en el uso de material de apoyo y metodologías de trabajo, los cuales no deben discriminar en el lenguaje y uso de ejemplos; que se adapte a las realidades particulares de cada persona según su género.
 - c. Promover la comunicación no sexista: esto significa que el ejecutor promoverá una comunicación sana, que no oculta, no subordina, no infravalora, no excluye a las personas según los estereotipos de género.
 - d. Reflejar la diversidad de personas que participan en el programa: se debe procurar mostrar a la mujer y al hombre desarrollándose en diferentes oficios o rubros, sobre todo en aquellos que erróneamente se nos ha hecho creer culturalmente que son más femeninos o masculinos.
14. La propuesta deberá proponer la realización a lo menos tres o más acciones concretas para abordar la equidad de género en las acciones a incorporar en la propuesta.
15. La propuesta deberá considerar que, el ejecutor deberá realizar un trabajo semestral, con todos los beneficiarios, referido a labores de limpieza en la comuna donde se desempeñen, a requerimiento del Servicio. lo cual será notificado con la debida anticipación.
16. Todas las actividades deberán asegurar la presencia de la imagen gráfica del Programa y del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. Si las actividades del proyecto se realizan de manera presencial, se debe incluir:
- a. Pendón Institucional. Según formato proporcionado por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, el cual no podrá ser modificado. El pendón deberá estar presente en todas las actividades del proyecto.
 - b. Credencial: Las personas que se relacionen directamente con las y los trabajadores del programa deberán portar en todas las actividades una credencial que los identifique, las cuales pueden ser impresas a color en impresora de buena calidad. El formato será facilitado por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota e incluirá, entre otras cosas, el nombre, cargo, ejecutor, y los logos institucionales. El diseño final, con logo del ejecutor incluido, deberá ser aprobado por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota. Se debe considerar porta credencial.

15. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los formularios podrán ser presentados con firma simple o con firma electrónica; en este último caso deberán ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación.

La documentación legal, deberá ser presentada en original o copias autorizadas ante notario, que tengan una antelación no superior a 60 días desde la publicación del concurso.

Además, deberán cumplir con los siguientes pasos:

1. Entregar la nómina de directores de la Institución Proponente (en caso de corresponder).
2. Entregar su experiencia de Empleo y Empleabilidad.
3. Entregar Certificado de que la institución está habilitada como Receptora de Fondos Públicos, www.registros19862.cl.
4. Acompañar la garantía de la seriedad de la oferta, detallada en el numeral 17.1 de las presentes bases.



Documentos Legales:

1. Escritura pública de constitución de la Institución proponente.
2. Certificado de Vigencia de la Institución proponente.
3. Declaración Jurada Notarial, firmada por el representante legal o mandatario(s) del Postulante facultado(s) por el Directorio para representar a la Institución proponente.
4. Documento(s) vigente(s) en el (los) cual(es) conste la PERSONERÍA.
5. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (F30).

La personería, es decir, la designación o nombramiento del representante legal o mandatario efectuada por el postulante, para actuar en nombre de la institución proponente, en la que además consten (se enumeren) las facultades generales de administración y disposición de este representante legal, en particular la de suscribir convenios o contratos. En caso de que la designación del representante legal se haga mediante una delegación de facultades, deberá constar expresamente las facultades delegadas y acompañar el documento en donde conste que el mandante posee todas las facultades que delega.

Documentos de la Experiencia:

Para la acreditación de experiencia dentro de este mismo programa bastará la entrega de una fotocopia simple de los convenios y/o resoluciones que aprueban las ejecuciones anteriores tanto por la línea SENCE, Intendencia, Delegación Presidencial, CONAF, y/o cualquier otro programa de empleo administrado por el Estado de Chile.

El equipo de trabajo estará compuesto por:

1. Coordinador del proyecto, éste debe ser un profesional con título profesional de carreras del área de administración/social.
2. Trabajador social o asistente social,
3. Prevencionista de riesgo, y
4. Contador auditor.

Los respectivos títulos deben haber sido otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocidos por éste y deberán haber tenido una duración de, a lo menos 8 semestres.

Respecto a la experiencia del equipo profesional, esta se debe acreditar mediante, por alguno de los siguientes medios:

1. Título profesional
2. Finiquitos
3. Certificados de experiencia firmados por anteriores empleadores
4. Contratos de trabajo
5. Boletas de honorarios
6. Certificado de Cotizaciones.

El Currículum Vitae o el contrato de trabajo, al igual que los comprobantes de experiencia emitidos por la misma entidad, no tendrán valor alguno si no se acompañan en conjunto con otros medios de verificación, tales como boletas de honorarios y/o Certificado de Cotizaciones.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.700

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZP2GYB-663>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E552161/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S)

Fecha: 14/10/2024

JUAN PABLO LEONE SILVA

Contralor Regional

15.1. POSTULACIÓN

Para la postulación se considera el ingreso de la información por medio de la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, hasta la fecha y hora indicada en el cronograma indicado en el numeral 7 de estas bases, de los siguientes antecedentes:

A. Antecedentes de la institución.

1. Formulario N° 1: Antecedentes Generales.
2. Fotocopia del RUT de la institución.
3. En el caso de las instituciones privadas deberán adjuntar:
 - a. Certificado de vigencia de la Personalidad Jurídica, emitida por la institución correspondiente, el cual no deberá tener una antigüedad superior a 60 días corridos contados desde la fecha de publicación del presente llamado.
 - b. Copia íntegra de los estatutos o el acta de constitución; debiendo estar claramente señalado su objeto social.
4. Fotocopia de la Cédula de Identidad Nacional del Representante Legal de la institución.
5. Copia del instrumento que nombra al Representante Legal de la institución.
6. Certificado de la institución está habilitada como Receptora de Fondos Públicos, www.registros19862.cl.

B. Antecedentes de la Propuesta Técnica.

1. Formulario N° 2 Propuesta de Trabajo, firmado por el representante legal.
2. Formulario N° 3, Identificación de los integrantes del equipo (Currículum), firmado por cada uno de los integrantes del equipo.

D. Antecedentes Experiencia Instituciones Privadas.

La institución deberá entregar un currículum, formato propio, adjuntando copias de certificados, contratos, publicaciones, informes finales (enlaces web), con los cuales demuestre su experiencia en el área de ejecución de propuesta presentada; o de los responsables del equipo de trabajo que ejecuten la propuesta. Tales copias de los documentos deben identificar claramente el nombre de los responsables del equipo de trabajo.

Aquellas instituciones que presentan información falsa en sus declaraciones juradas, serán denunciadas por el delito de perjurio, contenido en el artículo 210 del Código Penal.

15.2. ETAPA N°2: EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Se constituirá una Comisión Evaluadora, conformada por tres funcionarios del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, los que deberán tener la calidad de planta y/ o contrata y pertenecer a los estamentos profesionales o directivos.

Quienes integren esta comisión no deberán tener ninguna incompatibilidad para asumir dicha función, es decir, aquellos funcionarios que declaren conflicto de intereses conforme a lo indicado en el artículo 26 de la Ley N° 21.640 sobre Presupuesto Sector Público para el año 2024.



15.2.1. PROCESO DE ADMISIBILIDAD

Una vez cumplido el plazo de presentación de propuestas, se dará inicio al proceso de revisión de los antecedentes presentados, a cargo de la Comisión Técnica.

La Comisión Técnica tendrá por objetivo verificar el cumplimiento de:

- a. La entrega de la documentación obligatoria indicada en el numeral 15 de estas bases.
- b. Que el objeto social sea pertinente con la actividad a desarrollar. En caso de no serlo la propuesta quedará “inadmisible” y no podrá continuar en el proceso concursable.
- c. Que la personalidad jurídica tenga dos años de antigüedad contados desde su constitución. En caso de no contar con los dos años de antigüedad su propuesta quedará “inadmisible” y no podrá continuar en el proceso concursable.
- d. Que la Institución, o los responsables del equipo de trabajo, acredite experiencia en el área de ejecución. En caso de no contar con la experiencia en el área de ejecución, su propuesta quedará “inadmisible” y no podrá continuar en el proceso concursable.

La Comisión Técnica levantará un “Acta Preliminar de Admisibilidad”, que deberá contener las propuestas declaradas “admisibles” u “observadas” o “inadmisibles”, según corresponda, para posteriormente ser publicada en la página web www.goreayp.cl, banner Empleo Comunidad.

Para todos los efectos se entenderá lo siguiente:

1. Una “propuesta inadmisibile” es aquella que definida en los literales anteriores y no continuará en el proceso concursable.
2. Una “propuesta observada” es aquella que no cumple con la entrega de la documentación obligatoria indicada en el numeral 15 y/o no cumple con lo establecido en los numerales 13 y 14 de este documento.
3. Una “propuesta admisible”, es aquella que cumple con la entrega de la documentación obligatoria según el numeral 15 y cumple con lo establecido en los numerales 13 y 14 de este documento.

Las instituciones cuyas propuestas sean calificadas como **“observadas”**, tendrán 3 días hábiles para subsanar las observaciones que haya planteado la comisión. Una vez cumplido este plazo, la Comisión Técnica tendrá 3 días hábiles para su revisión, debiendo entregar un “Acta de Admisibilidad”, la cual deberá contener la totalidad de propuestas presentadas, identificando aquellas declaradas “admisibles” e “inadmisibles”, para posteriormente ser publicada en la página web www.goreayp.cl, banner Empleo Comunidad.

Para todos los efectos se entenderá lo siguiente:

1. Una “propuesta inadmisibile” es:
 1. Aquellas definidas en los literales anteriores.
 2. Aquellas “observadas” y no subsanadas.
 3. Aquellas “observadas” y subsanadas, sin embargo, estas no cumplen con lo solicitado por las bases.
2. Una “propuesta admisible”, es aquella que cumple con la entrega de la documentación obligatoria indicada en el numeral 15 y lo establecido en los numerales 13 y 14 de estas bases.

Sólo las “Propuestas Admisibles” pasarán al proceso de evaluación técnica.



15.2.2. PROCESO DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez cumplido el proceso de admisibilidad, se dará inicio al proceso de evaluación técnica, a cargo de la Comisión Técnica.

El proceso de asignación de puntajes se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación:

| N° | Factor | Ponderación |
|-------|----------------------------|-------------|
| 1 | Experiencia del proponente | 40% |
| 2 | Evaluación de la propuesta | 60% |
| Total | | 100% |

| Experiencia de la Organización oferente y su equipo | | | | | |
|---|---|---|---|-----|----|
| Ítem | Criterio | Puntaje | Ponderador | | |
| 1.- | Experiencia del Oferente en Programas de Empleo | El oferente ha realizado o ejecutado proyectos en el Programa Inversión en la Comunidad y/o en otros programas de empleo del Estado de Chile, en alguna de sus líneas de administración, por un periodo igual o superior a 3 años. | 100 | 5% | |
| | | El oferente ha realizado o ejecutado proyectos en el Programa Inversión en la Comunidad y/o en otros programas de empleo del Estado de Chile, en alguna de sus líneas de administración, por un periodo igual o superior a 2 años, pero menor a 3 años. | 80 | | |
| | | El oferente ha realizado o ejecutado proyectos en el Programa Inversión en la Comunidad y/o en otros programas de empleo del Estado de Chile, en alguna de sus líneas de administración, por un periodo igual o superior a 1 año, pero menor a 2 años. | 60 | | |
| | | El oferente no ha realizado o ejecutado proyectos en el Programa Inversión en la Comunidad ni en otros programas de empleo del Estado de Chile. | 30 | | |
| 2.- | Equipo de trabajo | Experiencia y formación profesional del Coordinador/a | El coordinador cuenta con 5 o más años de experiencia acreditada en ámbitos de gestión y administración de proyectos, | 100 | 8% |
| | | | El coordinador cuenta con entre 3 a 4 años de experiencia acreditada en ámbitos de gestión y administración de proyectos. | 80 | |
| | | | El coordinador cuenta con menos de 3 años de experiencia acreditada en | 60 | |



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZP2GYB-663>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E552161/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S)

Fecha: 14/10/2024

JUAN PABLO LEONE SILVA

Contralor Regional

| | | | | | |
|--|--|---|---|-----|----|
| | | | ámbitos de gestión y administración de proyectos. | | |
| | | | El coordinador no posee años de experiencia acreditada en ámbitos de gestión y administración de proyectos. | 20 | |
| | | Experiencia y formación profesional del Asistente o Trabajador Social | El Trabajador Social cuenta con 5 o más años de experiencia acreditada en Proyectos/ programas del ámbito social y territorial, y que hayan considerado la articulación de actores públicos y/o privados. | 100 | 8% |
| | | | El Trabajador Social cuenta con 3 años y menos de 5 años de experiencia acreditada en Proyectos/ programas del ámbito social y territorial, y que hayan considerado la articulación de actores públicos y/o privados. | 80 | |
| | | | El Trabajador Social cuenta con menos de 3 años de experiencia acreditada en Proyectos/ programas del ámbito social y territorial, y que hayan considerado la articulación de actores públicos y/o privados. | 60 | |
| | | | El Trabajador Social, no tiene experiencia acreditada. | 20 | |
| | | Experiencia y formación profesional del Contador Auditor | El profesional acredita experiencia laboral de 3 años o más, en el desarrollo de su profesión. | 100 | 7% |
| | | | El profesional acredita experiencia laboral de más de 2, pero menos de 3 años en el desarrollo de su profesión. | 80 | |
| | | | El profesional acredita experiencia laboral de más de 1 año, pero menos de 2 años en el desarrollo de su profesión. | 60 | |
| | | | El profesional no acredita experiencia laboral en el desempeño de su profesión. | 20 | |



| | | | | | |
|--------------|---------------------|--|---|-----|------------|
| | | Experiencia y formación profesional laboral del Previsionista de Riesgos | El profesional acredita experiencia laboral de 3 años o más, en el desarrollo de su profesión. | 100 | 7% |
| | | | El profesional acredita experiencia laboral de más de 2, pero menos de 3 años en el desarrollo de su profesión. | 80 | |
| | | | El profesional acredita experiencia laboral de más de 1 año, pero menos de 2 años en el desarrollo de su profesión | 60 | |
| | | | El profesional no acredita experiencia laboral en el desempeño de su profesión. | 20 | |
| 3. | Requisitos formales | | El proponente presentó junto con la postulación toda la documentación requerida en las presentes bases, sin necesidad de incorporar y/o complementar con documentos nuevos. | 100 | 5% |
| | | | Subsanó la documentación requerida dentro del plazo fijado por la Comisión Técnica. | 50 | |
| Total | | | | | 40% |

| Formulario 2: Plan de Trabajo | | | | | |
|-------------------------------|----------------------|---|---|-------------|-----|
| Ítem | Criterio | | Puntaje | Ponderador | |
| 1.- | Propuesta presentada | Cada proyecto contempla que beneficiarios trabajan y se desempeñan en espacios públicos o privado sin fines de lucro que generan un claro beneficio a la comunidad, fomentando una mirada medioambiental y que promocióne el reciclaje. | El Proyecto considera la totalidad de los objetivos señalados en el numeral 11 de las presentes bases, considerando en la propuesta los resultados esperados definidos para este programa y sus medios de verificación. | 100 | 15% |
| | | | El Proyecto no considera la totalidad de los objetivos señalados en el numeral 11 de las presentes bases o no manifiesta de manera clara los resultados esperados definidos para este programa ni sus medios de verificación. | Inadmisible | |



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E552161/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S)

Fecha: 14/10/2024

JUAN PABLO LEONE SILVA

Contralor Regional

20

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZP2GYB-663>



| | | | | |
|-----|-----------------------------------|--|-----|-----|
| 2.- | Plan de Trabajo (Metodología) | La propuesta define un plan de trabajo claro y coherente que detalla con rigurosidad y precisión una planificación lógica de actividades que asegura el cumplimiento en plazos y alcances para lograr los resultados esperados, considerando el tiempo y los responsables. | 100 | 20% |
| | | La propuesta contempla un plan de trabajo general, que logra definir en forma parcial una planificación lógica de actividades que no asegura en su totalidad el cumplimiento en plazos y alcances para lograr los resultados esperados, considerando el tiempo y los responsables. | 50 | |
| | | La propuesta contempla un plan de trabajo deficiente y poco claro, no logra definir ni detallar una planificación con una secuencia lógica, ordenada, clara y coherente de actividades según lo señalado en las presentes Bases. | 0 | |
| 3.- | Plan de Supervisión (metodología) | La propuesta define un plan de supervisión claro y coherente, detallando con rigurosidad y precisión una planificación lógica de supervisiones que asegura el cumplimiento de los objetivos planteados, según las características y necesidades de la comuna. | 100 | 10% |
| | | La propuesta define y contempla un plan de supervisión general, que logra definir en forma parcial una planificación de actividades de supervisiones para el cumplimiento de los resultados esperados, según las bases administrativas y técnicas, esto es controlar la asistencia, puntualidad, responsabilidad, uso de elementos de protección personal y ropa de trabajo entregada, comportamiento del (la) trabajador (a) en su lugar de trabajo y en generar hábitos y conductas idóneas que debe cumplir un (a) trabajador (a). En el marco de las características y necesidades de la comuna. | 50 | |



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZP2GYB-663>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E552161/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S)

Fecha: 14/10/2024

JUAN PABLO LEONE SILVA

Contralor Regional

| | | | | |
|--------------|------------------------------------|---|------|------------|
| | | La propuesta define un plan de supervisión es deficiente y poco claro, no logra detallar una planificación lógica de actividades de supervisión que asegure el cumplimiento de los resultados esperados, esto es controlar la asistencia, puntualidad, responsabilidad, uso de elementos de protección personal y ropa de trabajo entregada, comportamiento del (la) trabajador (a) en su lugar de trabajo y en generar hábitos y conductas idóneas que debe cumplir un (a) trabajador (a) en el marco de las características y necesidades de la comuna. | 0 | |
| 4.- | Condiciones laborales supervisores | La propuesta considera los costos necesarios para la contratación a través del Código del Trabajo de todos/as los/as supervisores/as. | 100 | 5% |
| | | La propuesta considera los costos necesarios para la contratación de al menos la mitad de los/as supervisores/as a través del Código del Trabajo. | 0 | |
| | | La propuesta no considera la contratación de supervisores/as mediante Código del Trabajo. | -100 | |
| 5.- | Enfoque de género | La propuesta considera la realización de 3 o más acciones basadas en el proyectos con enfoque de género detallados | 100 | 10% |
| | | La propuesta considera la realización de 2 proyectos con enfoque de género detallados | 50 | |
| | | La propuesta considera la realización de 1 proyecto con enfoque de género detallado | 25 | |
| | | La propuesta no considera proyectos con enfoque de género. | 0 | |
| Total | | | | 60% |

Se seleccionará a aquellas propuestas que en su evaluación total obtengan un puntaje igual o superior a 55%.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.700.
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZP2GYB-663>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E552161/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S)

Fecha: 14/10/2024

JUAN PABLO LEONE SILVA

Contralor Regional

Criterios Generales de Desempate ante Igualdad de Puntaje.

1. Aquellas propuestas con mejor evaluación en su Plan de Trabajo.
2. Si continúa la igualdad de puntaje, se optará por aquel postulante que tenga una mayor experiencia en administración de proyectos.

Del resultado de las evaluaciones, la Comisión Técnica deberá entregar un “Informe de Evaluación Técnica”, en el cual se indique:

1. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las propuestas.
2. La asignación de puntajes por cada propuesta, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación y de los puntajes adicionales.
3. Listado de propuestas no aprobadas técnicamente.
4. Listado de las propuestas aprobadas técnicamente, ordenadas desde mayor puntaje al menor.

El Informe de Evaluación Técnica será presentado al Gobernador Regional, para su decisión.

Las propuestas aprobadas serán publicadas en la página web www.goreayp.cl, banner Empleo Comunidad.

16. SELECCIÓN DE PROPUESTAS.

La selección de oferentes se efectuará mediante resolución exenta dictada por el Gobernador Regional de Arica y Parinacota, los resultados de la selección serán publicados en el sitio web del Gobierno Regional de Arica y Parinacota <https://www.goreayp.cl>.

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota se reserva la facultad de seleccionar las propuestas en uno o varios actos administrativos.

17. GARANTÍAS

Con el objeto de resguardar el adecuado uso de los fondos, las instituciones deberán entregar un documento de garantía física o electrónica (vales vistas, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato); en los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. El documento de garantía, deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y de ejecución inmediata.

Existirán dos tipos de garantías:

17.1. Garantía de Seriedad de la Propuesta

Para caucionar la seriedad de la propuesta, obligatoriamente todos los proponentes deberán entregar una garantía de Seriedad de la Propuesta. Consiste en un documento de garantía, el cual deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto equivalente a \$5.000.000.- (cinco millones de pesos chilenos), con una vigencia de 150 días corridos, contados desde la fecha de cierre de postulaciones, a la orden del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT 61.978.890-7, debiendo indicar claramente el ID correspondiente, nombre del oferente y la glosa “*Garantía de Seriedad de la Propuesta del Programa de Inversión en la Comunidad de la región de Arica y Parinacota*”.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E552161/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S)

Fecha: 14/10/2024

JUAN PABLO LEONE SILVA

Contralor Regional

23

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZP2GYB-663>



En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y será entregada al correo electrónico oficinadepartes@gorearicayparinacota.gov.cl, dentro del plazo establecido.

El documento otorgado físicamente deberá ser entregado en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, ubicada en Av. General Velásquez 1775 comuna de Arica; mediante un sobre cerrado, y detallando claramente en su dorso lo siguiente:

- ID y/o Nombre de la Propuesta Pública,
- Razón Social y Remitente del oferente,
- La frase “Documento de Garantía” o similar.

La no presentación del documento de garantía de seriedad de la propuesta, dejará al proponente fuera del proceso del concurso, quedando su propuesta inadmisibles.

Si dentro del plazo de vigencia del documento no se efectúa la adjudicación o no se firma el convenio, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota solicitará a los oferentes, antes de la fecha de expiración de la garantía, la prórroga de ésta. Si no se efectúa la prórroga requerida por el Gobierno Regional, éste podrá rechazar la propuesta no caucionada.

La garantía de seriedad de la oferta podrá hacerse efectiva por el Gobierno Regional, administrativamente, sin notificación ni forma de juicio, en los siguientes casos:

- Si un proponente cuya propuesta ha sido adjudicada, la retira.
- Si se comprueba por la comisión de evaluación del concurso la falsedad de la información presentada por un proponente.
- Si, una vez aceptada la propuesta, el adjudicatario no firma el convenio definitivo dentro del plazo establecido en las presentes bases.
- Si no prorroga la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, o no toma una nueva garantía en las mismas condiciones en que se tomó la garantía primitiva a requerimiento del Gobierno Regional, en caso de que, encontrándose próxima la fecha de vencimiento de la garantía entregada originalmente, aún estuviere en curso el proceso de firma del convenio.

Sobre su devolución:

- A los proponentes cuya propuesta haya sido rechazada o no adjudicada, el Gobierno Regional hará devolución del Documento de Garantía, dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de emisión de la resolución que aprueba el convenio originado por el presente concurso, remitiéndose por carta certificada al domicilio indicado por el oferente (Formulario 1).
- Al proponente cuya propuesta haya sido adjudicada y que debe suscribir el convenio, la devolución se realizará a más tardar 15 días hábiles posteriores a la firma del convenio, remitiéndose por carta certificada al domicilio indicado.

17.2. Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio

La institución deberá garantizar el cumplimiento del programa, y deberá indicar la siguiente glosa “por fiel cumplimiento del Convenio de Transferencia de Recursos”, a nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, RUT N° 61.978.890-7, con una vigencia de 150 días adicionales al plazo máximo de ejecución del Convenio. El documento de garantía corresponderá, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del Artículo 24 de la Ley de Presupuesto del Sector Público 2024 deberán



ascender a un 5% del monto total de la cuota a transferir. Para estos efectos, se considerará el valor de la unidad tributaria mensual correspondiente al mes de enero del año de suscripción del convenio de transferencia.

El documento de garantía deberá ser entregado mediante carta u oficio al Gobierno Regional de Arica y Parinacota en su Oficina de Partes, antes de la firma del Convenio de Transferencia de Recursos.

En caso de existir un aumento o prórroga del plazo del Convenio de Transferencia de Recursos, implica explícitamente la sustitución de este documento de garantía, el cual tendrá las mismas condiciones establecidas. De no cumplirse estas condiciones se dejará sin efecto cualquier aumento o prórroga de plazo.

La devolución del documento de garantía se efectuará a los 90 días hábiles posteriores a la emisión de la Resolución que declara cerrado el Convenio de Transferencia de Recursos.

Todos los gastos que origine la mantención del documento de garantía serán de cargo de la institución y será este responsable de mantenerla vigente por el período que cauciona.

18. CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Aquellas instituciones cuyas propuestas sean aprobadas financieramente, deberán proceder a la firma del Convenio de Transferencia de Recursos, el cual se celebrará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la resolución que adjudica el concurso. Dentro de este plazo las instituciones deberán presentar obligatoriamente el documento de Garantía por fiel cumplimiento del Convenio de Transferencia de Recursos, que se señala en el numeral 17.2 de estas bases.

En caso que la institución no firme el Convenio de Transferencia de Recursos dentro del plazo señalado, dará derecho al Gobierno Regional de Arica y Parinacota a realizar la re adjudicación de acuerdo al listado complementario.

El Convenio de Transferencia de Recursos entrará en vigencia desde la fecha de emisión de la resolución del Gobierno Regional de Arica y Parinacota que lo aprueba, y su plazo de vigencia será hasta el día en que se emita la resolución que declara cerrado el Convenio de Transferencia de Recursos.

Para todos los efectos administrativos y legales, se entenderá que el responsable o Representante Legal de la institución que postula y adjudica, conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y acepta los procedimientos del presente concurso sin derecho a reclamo ulterior.

19. RESGUARDO Y MANEJO DE LOS FONDOS

El adjudicatario se compromete a disponer una cuenta complementaria y/o bancaria y exclusiva para la propuesta adjudicada para el resguardo y manejo de los fondos, en la cual serán ingresados los montos transferidos por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y los aportes pecuniarios comprometidos, la cual deberá ser informada mediante oficio antes de la primera transferencia de recursos.

La institución deberá mantener una cuenta específica con contabilidad separada para manejar los recursos financieros de la programa. Además, deberá llevar un registro mensual de los gastos, indicando las etapas, el ítem presupuestario, cuentas de gastos y las fuentes de financiamiento.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.700

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZP2GYB-663>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E552161/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S)

Fecha: 14/10/2024

JUAN PABLO LEONE SILVA

Contralor Regional

25

La forma de rendición de los recursos transferidos, se establecerá en el Convenio de Transferencia de Recursos y se efectuará de acuerdo a:

- Lo instruido y establecido en la Resolución N° 30, de Contraloría General de la República, de fecha junio de 2015;
- Ley N° 21.640 sobre de Presupuesto Sector Público para el año 2024
- Requerimientos fijados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota; y
- Otras materias que en el futuro se dicten.

20. PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA Y RENDICIONES:

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota transferirá a los Ejecutores un monto determinado por beneficiario(a) según tipo de jornada y excepcionalmente gastos extraordinarios (movilización y/o colación para los(as) beneficiarios(as), entre otros).

| Distribución de presupuesto estimado | | | |
|--|--|----------------|----------------|
| Detalle itemizado | Monto Referencia Correspondiente a los meses | | |
| | Nov y Dic 2024 | Ene a Dic 2025 | Ene a Oct 2026 |
| Remuneración Trabajadores (I.M.M.-Valor Bruto) | \$250.000 | \$250.000 | \$250.000 |
| Aporte Empleador | \$32.625 | \$32.625 | \$32.625 |
| Bono Movilización y Colación | \$100.000 | \$100.000 | \$100.000 |
| Bono Febrero (solo ese mes) | - | \$15.000 | \$15.000 |
| Bono Único Febrero (solo ese mes) | - | \$50.000 | \$50.000 |
| Aguinaldo Septiembre (solo ese mes) | - | \$30.000 | \$30.000 |
| Aguinaldo Diciembre (solo ese mes) | \$50.000 | \$50.000 | - |
| Gasto Fijo de Administración | \$23.000 | \$23.000 | \$23.000 |

Los montos antes aludidos, podrán experimentar variaciones, como consecuencia del reajuste del valor del ingreso mínimo, variación del porcentaje de vacaciones proporcionales, un eventual aumento de las cotizaciones previsionales y de salud, como también, del aumento que experimente la tasa de accidentes laborales u otros. Todo aumento de la tasa de accidentes laborales deberá ser costeado por el Ejecutor.

Los gastos fijos de administración (\$23.000.-, por cada beneficiario(a) que se encuentre trabajando en el programa), podrán ser utilizados para:

1. Gastos de administración y operaciones 80%
2. Gastos de materiales y herramientas 20%

Se entenderá por:

Gastos de Administración y Operaciones: Pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales del equipo ejecutor.

Gastos Material y Herramientas: Insumos de trabajo (EPP, útiles de aseo, materiales de oficina), consumos básicos (agua, luz, internet y telefonía fija), combustible, gastos extraordinarios del equipo ejecutor (movilización para gestión en terreno u otro gasto necesario para la buena ejecución del convenio). Importante señalar que en los gastos operacionales (EPP) se deben entregar de manera obligatoria dependiendo de la función que cumpla el trabajador o la trabajadora.

En caso que la institución deba realizar una devolución de recursos transferidos, por cualquier motivo, debidamente fundamentado, se les otorgará como plazo máximo hasta septiembre de cada año para efectuar dicha devolución. Si efectúan devolución de recursos con posterioridad al mes de



septiembre, éstos no podrán ser reasignados para su utilización, lo que será notificado mediante oficio por la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Las transferencias para el pago de recursos a los Ejecutores se realizarán del monto total asignado, el cual será dividido en tantas cuotas, como cantidades de meses contemple el periodo de ejecución.

La institución receptora deberá realizar la rendición de cuentas a que dé lugar, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC. Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada.

20.1. Primera Transferencia:

Se hará efectiva en la medida que los ejecutores presenten los siguientes antecedentes:

1. Copia digital de los contratos de trabajo escriturados, debidamente firmados por ambas partes.
2. Resumen actualizado mensual que dé cuenta de los(as) beneficiarios(as) que fueron objeto de supervisión.
3. Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de entrada al programa por parte de los(as) beneficiarios(as), los cuales se especifican en el numeral 12.1 de las presentes bases. Entregando el documento de forma digital al Gobierno Regional.

20.2. Segunda y sucesivas transferencias, cuando correspondan:

En concordancia con la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, las instituciones Ejecutoras deberán presentar, los antecedentes que se detallan a continuación, de forma ordenada y en el formato solicitado:

1. Planilla de cotizaciones y obligaciones previsionales pagadas del mes anterior y certificado de beneficiarios pensionados que se encuentran exentos de cotizar, cuando procediere.
2. Liquidaciones de sueldos pagadas del mes anterior, firmadas por el beneficiario y nómina de beneficiarios firmada con fecha de recibo conforme de remuneración o libro de remuneraciones con todos los ítems reflejados en las respectivas liquidaciones de sueldos, en el caso de la existencia de libros contables emitidos por programas computacionales que no indiquen la totalidad de los detalles solicitados, el ejecutor deberá confeccionar adicionalmente el libro de remuneraciones indicados.
3. Finiquitos que el Ejecutor haya realizado para el mes anterior, suscritas por éste y el trabajador(a), ante el respectivo Ministro de Fe y nómina de beneficiarios firmada con fecha de recibo conforme de finiquito.
4. Resumen mensual que dé cuenta de los(as) beneficiarios(as) que fueron objeto de supervisión.

El plazo de entrega de los respectivos documentos no podrá exceder los 10 días corridos, contados desde la carga de información de las cotizaciones previsionales pagadas.

Sin perjuicio de lo anterior, los ejecutores deberán mantener a disposición del Gobierno Regional los documentos que respaldan el resumen proporcionado por los mismos, con el objeto de que los funcionarios del Gobierno Regional cotejen la información que obra en poder de los ejecutores.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZP2GYB-663>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E552161/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S)

Fecha: 14/10/2024

JUAN PABLO LEONE SILVA

Contralor Regional

Para las transferencias por concepto de remuneraciones, será responsabilidad del ejecutor pagar las cotizaciones en Previred. El Gobierno Regional de Arica y Parinacota no se responsabilizará por el no pago de cotizaciones por esta vía y el no pago de las mismas facultará al Gobierno Regional para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

En caso de que la documentación no se encuentre completa al momento de las transferencias por parte del Gobierno Regional, facultará a este último a retener los pagos de gastos de administración asociados al mes de transferencia de las remuneraciones de los beneficiarios(as).

20.3. Transferencias al ejecutor para los Gastos de Administración del Programa

20.3.1. Primera Transferencia:

Se hará efectiva en la medida que los ejecutores del Programa presenten los siguientes antecedentes, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple:

1. Los ejecutores deberán haber entregado los respectivos convenios y garantías necesarias.
2. Los contratos de trabajo y/o anexos correspondientes todos estos debidamente firmados por ambas partes, los cuales estipulan de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa.

20.3.2. Segunda y Sucesivas Transferencias, cuando correspondan:

Se hará efectiva en la medida que los ejecutores del programa presenten, dentro de los primeros 10 días corridos al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días corridos o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, la siguiente documentación:

1. Boleta o factura de insumos y/o materiales, si correspondiere, entregados a los(as) beneficiarios(as) del programa.
2. Documento donde conste la recepción conforme de insumos y/o materiales por parte de los(as) beneficiarios(as).
3. Boleta o factura de materiales, bienes fungibles o arriendo de servicios para la realización del taller de apresto laboral.
4. Boleta o factura de materiales de oficina necesarios
5. Boleta o factura de costos asociados a la supervisión y coordinación del programa, estipulados precedentemente en estas Bases Administrativas.
6. Boleta de Honorarios y/o liquidaciones de sueldo del personal necesario y estipulado dentro de la propuesta, para la operación y supervisión del programa. Además, se debe complementar con los contratos de trabajo y/o anexos correspondientes debidamente firmados por ambas partes, los cuales estipulen de manera clara las labores realizadas y el tiempo mensual empleado en el programa.
7. Boleta o factura de arriendo de infraestructura, junto con los comprobantes de pago de servicios de consumo estipulados precedentemente en estas bases administrativas.
8. Boleta o factura de arriendo de vehículo, en caso de que proceda.
9. Todos los gastos mensuales rendidos deben presentar además de la documentación señalada en los puntos anteriores, el egreso que respalde que la boleta de honorarios, factura o boleta de compra o su copia legalizada fue efectivamente pagada.
10. Documentación que acredite el pago de cotizaciones y/o retenciones del personal contratado a honorarios del Ejecutor.
11. Rendición y detalle de gastos de administración que hagan alusión a la documentación anterior, según Formato de Rendición de Gastos en Administración y Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
12. Si el pago de la remuneración de los beneficiarios fuere realizado por el Ejecutor mediante cuenta Rut o vista u otro medio de depósito bancario, en que la Institución Ejecutora deba pagar por dicho servicio, deberá entregar la respectiva factura, juntamente con el listado de las personas que recibieron dicha transferencia y/o depósito.



20.3.3. Última Transferencia:

Se hará efectiva en la medida que los ejecutores del programa presenten, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al ejecutado, la misma documentación solicitada en las transferencias anteriores. Además, deberán presentar la planilla de cotizaciones y obligaciones previsionales pagadas a los(as) beneficiarios(as), certificado, al día, de beneficiarios pensionados que se encuentran exentos de cotizar, cuando procediere; original de finiquitos debidamente suscritos ante Ministro de Fe, liquidaciones de sueldo, debidamente firmadas por los beneficiarios, listado de licencias médicas y de fueros maternales del último mes de ejecución del convenio, junto a la Rendición parcial y detalle de finiquitos del mes ejecutado.

Si el ejecutor no da cumplimiento a las exigencias para el pago de cada una de las cuotas, no se efectuará la transferencia correspondiente a los gastos de administración.

Adicionalmente, el Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar la rendición mensual (que en este caso es la final) según la Resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, respecto de las últimas transferencias para el pago de las vacaciones proporcionales correspondientes y gastos de administración.

La no presentación de esta rendición facultará al Gobierno Regional para no efectuar nuevas transferencias al Ejecutor y, además, efectuar el cobro de la boleta de garantía.

20.4. Rendición y cuadraturas parciales mensuales de recursos.

El Ejecutor deberá realizar mensualmente la rendición de cuentas de los recursos transferidos por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, según la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Dicha rendición deberá efectuarse mensualmente, dentro de los primeros de 10 días corridos del mes siguiente al mes de ejecución para el pago de remuneraciones, vacaciones proporcionales, pagos extraordinarios de acuerdo con el calendario previamente acordado.

Con esto, la rendición mensual deberá contener las siguientes rendiciones parciales:

- a. Detalle de gastos de administración:
 - Facturas de compra de insumos
 - Boletas de honorarios con informe de gestión, contrato y formulario 29
 - Factura de compra de materiales de oficina
 - Boletas de pago de servicios (agua, luz, teléfono, etc.) con su correspondiente comprobante de pago.
 - Detalle de boletas de utilización de combustible
 - Comprobantes de pago de arriendo y su contrato

- b. Detalle de remuneraciones del mes ejecutado con la documentación que respalde los gastos presentados:
 - Libro de remuneraciones o liquidaciones compactas que reflejen los descuentos e ingresos a percibir por el trabajador;
 - Planilla de cotizaciones;
 - Nómina de transferencias bancarias;
 - Nómina de pagos con cheque o efectivo;
 - Descuentos efectuados al trabajador (sindicales, créditos, entre otros, con el detalle y comprobante de pago);
 - Licencias médicas o respaldo de ausencias (justificativo)
 - Justificativo de las personas exentas de cotización



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E552161/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S)

Fecha: 14/10/2024

JUAN PABLO LEONE SILVA

Contralor Regional

29

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.700

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZP2GYB-663>



La rendición mensual deberá incluir, además, los comprobantes de ingreso, egresos y traspaso, juntamente con el respectivo formulario de rendición.

De acuerdo con la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la transferencia se acredita con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos firmados por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

20.5. Reintegros

Al término del convenio el Ejecutor y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, deberán conciliar las diferencias entre lo efectivamente gastado por el Ejecutor y lo autorizado por parte del Gobierno Regional; respecto de los saldos no gastados y los gastos rechazados, el Ejecutor deberá reintegrarlos al Gobierno Regional. Antes de este reintegro y con el fin de aceptación de los saldos por ambas partes, el Gobierno Regional emitirá el Formulario de cierre de proyecto, el cual deberá estar firmado y timbrado por ambas partes, en un plazo de 3 días hábiles, contados desde la fecha de firma y no superior a 30 días corridos desde el término de actividades. El Ejecutor debe realizar el reintegro mediante un depósito en la cuenta corriente del Gobierno Regional y acompañar el respectivo comprobante, en el mismo plazo indicado precedentemente.

El no reintegro de recursos por parte del Ejecutor, dentro del plazo estipulado, será considerado como un incumplimiento grave, lo que facultará al Gobierno Regional para el cobro de las boletas, pólizas de garantía o certificados de fianza. Lo anterior, sin perjuicio de que el Gobierno Regional ejerza las acciones legales que sean procedentes.

21. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Durante la ejecución del programa solo se podrá modificar el convenio bajo las siguientes circunstancias:

- Modificaciones Presupuestarias, para este efecto, sólo se aceptarán modificaciones que digan relación con la distribución de recursos y cuya sumatoria total de las modificaciones no supere el 30% del monto total financiado. Esta modificación será analizada y validada por la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Modificaciones Técnicas, solo se permitirá aquellas que no alteren los objetivos y naturaleza de la propuesta aprobada, y que se detalle explícitamente su fundamento. Esta modificación será analizada por la División de Desarrollo Social y Humano y validada por la División de Presupuesto e Inversión Regional.
- Modificación de los Integrantes del Equipo de Trabajo, esta modificación será analizada y validada por la División de Desarrollo Social y Humano, existirán las siguientes causales:
 - Incorporación de un nuevo integrante al equipo: deberá acompañar todos los antecedentes en los términos establecidos las presentes bases; actualizando los formularios. Esto será solicitado mediante carta del representante legal.
 - Renuncia de un integrante: en caso de renuncia, la institución deberá notificar al Gobierno Regional este hecho. De incorporar un reemplazo, la institución debe acompañar todos los antecedentes en los términos establecidos en el numeral 15 de estas bases; actualizando los formularios que correspondan. Esto será solicitado mediante carta del representante legal.

En cualquier circunstancia descrita anteriormente, la Institución deberá esperar la validación de parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, antes de su implementación.

22. EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS.

El Ejecutor seleccionado, al finalizar el primer mes, deberá acompañar un listado con el nombre y copia de cédula de identidad de todos los beneficiarios que laboren para él en el proyecto seleccionado y además deberá incluir una copia de la última planilla de pago de cotizaciones



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E552161/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S)

Fecha: 14/10/2024

JUAN PABLO LEONE SILVA

Contralor Regional

30



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.770

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZP2GYB-663>

previsionales de dichos trabajadores y los finiquitos que se hayan suscrito con sus beneficiarios, cuando corresponda. Esta obligación de informar será mensual y deberá incluir, además las rendiciones de cuentas y cuadraturas correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, aquellos beneficiarios que habiendo obtenido su pensión, continúen trabajando, quedarán exentos de efectuar cotización al Fondo de Pensiones correspondiente al 10% de su remuneración imponible o renta declarada, salvo que opten por continuar cotizando en el sistema de Fondos de Pensiones, en cuyo caso deberán comunicar dicha decisión por escrito al Ejecutor y a su Administradora, debiendo efectuar una cotización diferenciada por no tener derecho al seguro de invalidez y sobrevivencia. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°79, de 06 de febrero de 2013, de la Superintendencia de Pensiones

Además, deberá considerar el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo. (Decreto N°594, de 29 de abril de 2000, del Ministerio de Salud).

El Ejecutor velará especialmente que los(as) beneficiarios(as) cumplan con los requisitos de acceso al programa, y que sean los que efectivamente están autorizados por el el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, como también, que se desempeñen en el lugar establecido en dicho contrato y cumplan las funciones para las cuales fueron contratados. El ejecutor tendrá obligación de responder a los requerimientos de información que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota solicite respecto de beneficiarios que se encuentren incumpliendo cualquiera de los criterios definidos en las presentes bases.

Los ejecutores deberán mantener en sus dependencias, los contratos de trabajo y/o boletas de honorarios del personal que trabaje en sus entidades para este Programa, junto con sus respectivos informes mensuales de actividades realizadas y liquidaciones de sueldo debidamente firmados. Las copias físicas y digitales de estos documentos deberán estar a disposición del Gobierno Regional de Arica y Parinacota toda vez que se requiera para efectos de supervisión u otros.

En el evento que cualquiera de las partes advierta durante la vigencia del convenio respectivo, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de que se adopten las medidas que correspondan.

23. CONTROL DE LOS PROYECTOS POR PARTE DE LOS EJECUTORES.

El control de la ejecución es un elemento central del proyecto, por lo tanto, los Ejecutores deberán controlar el cumplimiento del contrato de trabajo suscrito con los beneficiarios. Los ejecutores deberán entregar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota la planificación mensual de las actividades a realizar, a más tardar el tercer día hábil del mes a ejecutar, el documento de planificación deberá indicar el número de beneficiarios (as) a revisar, lugares y fechas. Los formularios o instrumentos de control que se utilicen por parte del Ejecutor para tales efectos deberán quedar archivados digital y físicamente en las dependencias de éstos, entregándose un resumen mensual al Gobierno Regional de Arica y Parinacota que dé cuenta de los(as) beneficiarios(as) que fueron objeto de revisión, el resumen deberá entregarse usando el formato entregado por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota. Esta función sólo podrá ser desempeñada por trabajadores del ejecutor, en ningún caso por los beneficiarios(as) del programa o familiares por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado.

Se requiere al menos un supervisor en terreno, el ejecutor podrá incrementar el número de personas destinadas a dicha función. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota estará facultado para solicitar analistas en terreno adicionales, dependiendo de las consideraciones, fundamentos y/o motivos que tenga a la vista. Si el Ejecutor requerido, no contrata a los supervisores adicionales solicitados, esto será considerado como una infracción grave a las



presentes bases. Con todo, se hace presente que las aludidas revisiones deberán ser costeadas con cargo a los gastos de administración que perciba el Ejecutor.

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota realizará la comunicación de los listados formales a los Ejecutores, ya sea mediante correo electrónico u otro medio que el Gobierno Regional estime conveniente en el que conste la comunicación del listado.

La verificación de los requisitos se realizará al inicio del primer mes de ejecución del programa a que se refieren las presentes bases. Por tal motivo, la documentación a que alude el presente numeral, deberá ser presentada por el Ejecutor en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

24. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota estará facultado para poner término anticipado y unilateral al respectivo convenio, cuando el Ejecutor incurriere en incumplimiento grave y/o reiterado de sus obligaciones, calificado exclusivamente por el Gobierno Regional, siempre que tal hecho impida o afecte la ejecución total o parcial de las actividades comprendidas en el programa, en cuyo caso, se solicitará el reintegro de los fondos entregados o su proporción, según corresponda, en un plazo de 15 días corridos, contados desde la notificación de la resolución que disponga el término anticipado del convenio. Lo anterior, sin perjuicio de que el Gobierno Regional disponga el cobro de la garantía de fiel cumplimiento y/o ejerza las acciones legales que sean procedentes.

Para estos efectos, se entenderá por incumplimiento grave, entre otros, destinar los fondos transferidos a un fin distinto del señalado en las presentes bases y en el convenio de ejecución celebrado al efecto o haber incurrido en conductas fraudulentas. Asimismo, se entenderá por incumplimiento grave, ser objeto de, a lo menos, tres multas dentro de un mismo período de ejecución. Asimismo, la segunda amonestación por falta leve será considerada falta de mediana gravedad y la segunda amonestación por falta de mediana gravedad, será considerada falta grave.

En el caso que el Ejecutor no acredite oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales de los beneficiarios y de sus trabajadores en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá ejecutar la garantía de fiel cumplimiento o ejercer el derecho de información y retención establecido en el artículo 183-C, inciso tercero del Código del Trabajo.

El Gobierno Regional estará facultado para denegar las transferencias de los recursos que contempla el presente programa o solicitar el reembolso de las sumas pagadas, según proceda, cuando éste no se ejecute, se haga parcialmente o en condiciones distintas a las aprobadas. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que los hechos irregulares constituyan infracciones a las leyes de la República, el Gobierno Regional podrá iniciar las acciones que procedan ante los Tribunales de Justicia.

En el caso que el Ejecutor cobre o perciba de los(as) beneficiarios(as) del programa, pagos, aportes o cualquier otra dádiva en dinero o materiales, para la ejecución del mismo, se dispondrá por el Gobierno Regional el término del Convenio y el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

24.1. PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

- a. En caso de incumplimiento grave y/o reiterado, la División de Desarrollo Social y Humano notificará a la Unidad Ejecutora, por carta certificada o correo electrónico, respecto del incumplimiento detectado, indicando su gravedad o reiteración;
- b. Luego, se concederá traslado a la Unidad Ejecutora, a fin de que formule sus descargos en el plazo de cinco días contado desde la notificación del incumplimiento;
- c. Efectuados los descargos, la medida a aplicar, si procediere, será pronunciada por la División de Desarrollo Social y Humano, la cual deberá formalizarse a través de un oficio fundado, el



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E552161/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S)

Fecha: 14/10/2024

JUAN PABLO LEONE SILVA

Contralor Regional

32



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZP2GYB-663>

que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados por la unidad ejecutora, si existiesen;

- d. En contra de dicha decisión procederán los recursos contemplados en el artículo 59 de la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, entendiéndose para estos efectos como superior jerárquico de la División de Desarrollo Social y Humano al Gobernador Regional de Arica y Parinacota o quien lo subrogue en su cargo.

25. SUPERVISIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Corresponderá al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por medio de la División de Desarrollo Social y Humano y la División de Presupuesto e Inversión Regional, la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ejecutor, al tenor de las presentes bases y los convenios respectivos, pudiendo solicitar la información y documentación que estime pertinente cuando lo estime necesario.

Con todo, el Gobierno Regional supervisará especialmente que los Ejecutores velen porque los (as) beneficiarios(as) cumplan con los requisitos de acceso al programa, y que sean los que efectivamente están contratados por el organismo Ejecutor, que estos se desempeñen en el lugar establecido en su contrato de trabajo y cumplan las funciones para las cuales fueron contratados. De esta manera, el Ejecutor deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores o personal del Gobierno Regional a los datos, información y actividades que se realicen en el marco de este programa, sin restricciones y prestando toda la colaboración que se requiera en este sentido.

Para tales efectos, cada Ejecutor deberá tener disponible toda la información relativa a los(as) beneficiarios(as), en una carpeta digital y física personalizada. Asimismo, el Ejecutor deberá disponer de todos los respaldos que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones que contempla el programa, ya sean de tipo laboral, de gestión, administrativas, entre otras.

Asimismo, el Gobierno Regional tendrá la facultad de cotejar lo informado en el resumen de supervisiones y lo señalado en las fichas de supervisión que quedarán en poder de los Ejecutores.

De este modo, corresponderá al Gobierno Regional, a través de sus funcionarios, vigilar el cumplimiento de la normativa vigente, especialmente, velar porque no se produzcan situaciones que constituyan infracción a estas bases. Por tanto, si éstos así lo advierten en sus visitas, deberán apereibir al Ejecutor para que subsanen dichas situaciones en un plazo máximo de 5 días hábiles, a menos que se trate de situaciones fraudulentas o no subsanables, en cuyo caso darán cuenta al fiscalizador para que aplique el procedimiento de rigor. Lo mismo ocurrirá si el Ejecutor no subsana la irregularidad dentro del plazo otorgado.

Corresponderá al Ejecutor demostrar a través de medios fehacientes, que ha subsanado la irregularidad observada, para cuyo fin deberá remitir a Gobierno Regional de Arica y Parinacota dentro de 5 días la información correspondiente para que dé su conformidad o informe que la observación aún persiste.

26. FISCALIZACIÓN.

Con el objeto de velar por la correcta ejecución del Programa, el Gobierno Regional tendrá la facultad de practicar revisiones respecto del cumplimiento de las presentes Bases, formular las observaciones que correspondan y otorgar plazos para su solución.

Lo anterior no obsta, para que el Gobierno Regional pueda iniciar un proceso de fiscalización respecto de hechos irregulares no detectados por el funcionario que realizó el acompañamiento en terreno, de acuerdo al procedimiento señalado en este numeral.

| | |
|--|---|
|  | TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES |
| | Oficio: E552161/2024 |
| | Por orden de la Contralora General de la República (S) |
| | Fecha: 14/10/2024 JUAN PABLO LEONE SILVA Contralor Regional |



De la misma forma, el Gobierno Regional deberá oficiar a los demás entes públicos fiscalizadores si en el desarrollo del programa o en el proceso de fiscalización se detectaren situaciones fraudulentas, que deban ser conocidas por éstos.

Los tipos de infracción que podrán aplicarse a los Ejecutores serán, especialmente, las siguientes, a las cuales se les aplicará los tramos que a continuación se indican:

| Tramo | Tipo de Infracción | Sanción |
|-------|----------------------------|-------------------------------|
| 1 | Faltas Leves | Aplicación de multa de 5 UTM |
| 2 | Faltas de Mediana Gravedad | Aplicación de multa de 15 UTM |
| 3 | Faltas Graves | Aplicación de multa de 30 UTM |

En la eventualidad de detectarse reemplazos o rotaciones de beneficiarios(as) no autorizados por el Gobierno Regional, como beneficiarios que no estén cumpliendo los requisitos de acceso al programa, se le solicitará al Ejecutor la desvinculación inmediata de los mismos y la restitución de los fondos comprometidos.

Sin perjuicio de lo anterior, el programa podrá ser supervisado o fiscalizado por la Subsecretaría del Trabajo o la Contraloría General de la República.

26.1. INFRACCIONES LEVES.

Serán consideradas faltas leves, entre otras, las siguientes:

1. No proporcionar al Gobierno Regional la documentación y/o información de los(as) beneficiarios(as), tales como: finiquitos, copias de cédulas de identidad vigentes, contratos de trabajo y sus anexos, antecedentes que acrediten el pago de cotizaciones previsionales, resumen de pagos, entre otros.
2. No presentar en tiempo oportuno la información requerida en los formatos que el Gobierno Regional disponga, de conformidad a los plazos y condiciones señaladas en las presentes bases.
3. No entregar al Gobierno Regional la información, aclaraciones, resultados de la implementación de los requerimientos hechos por esta, tanto en el área financiera como de fiscalización.
4. Retraso o entrega incompleta o parcial de los insumos, materiales y/o herramientas a los beneficiarios del programa, siempre que este retraso no afecte el normal funcionamiento del programa.

26.2. INFRACCIONES DE MEDIANA GRAVEDAD.

Serán consideradas faltas de mediana gravedad, entre otras, las siguientes:

1. No presentar las rendiciones de gastos de acuerdo con las instrucciones que imparta el Gobierno Regional.
2. Retraso o entrega incompleta o parcial de los insumos, materiales y/o herramientas a los beneficiarios del programa, que afecte el normal funcionamiento del programa
3. Que la infraestructura, calidad y cantidad de los equipos sean insuficientes para la correcta ejecución del programa.
4. Que los insumos y otros materiales sean insuficientes para la correcta ejecución del programa, sin causa justificada.
5. Que las instituciones ejecutoras efectúen el pago atrasado de las cotizaciones previsionales, según los plazos establecidos por Previred.
6. Entregar al Gobierno Regional documentos firmados con rúbricas distintas a las consignadas en las cédulas de identidad de los(as) beneficiarios(as), sin justificación alguna.
7. Incumplimiento en la gestión de los lugares y puestos de trabajo de los beneficiarios.
- 8.



26.3. INFRACCIONES GRAVES

Serán consideradas faltas graves, entre otras, las siguientes:

1. Ejecutar el programa con beneficiarios(as) distintos(as) a aquellos registrados y visados por el Gobierno Regional;
2. Que las instituciones ejecutoras efectúen la declaración de las cotizaciones previsionales, en forma tardía según los plazos establecidos por Previred.
3. La alteración o pérdida del Libro de Asistencia, como también una disposición irregular de éste en los lugares de trabajo de los beneficiarios.
4. La adulteración de las actas de entrega de insumos y elementos de protección personal.
5. Ocultar o negarse a exhibir los libros y otros documentos justificatorios de las acciones o procesos que contempla el programa y/o impedir por cualquier otro medio la acción de fiscalización del Gobierno Regional.
6. No entrega de los insumos y materiales a los(as) beneficiarios(as) del Programa sin causa justificada.
7. Suspensión de la ejecución del programa por parte del Ejecutor sin causa justificada.
8. Tener reintegros de recursos pendientes por parte del Ejecutor, tras el vencimiento de los plazos establecidos en el Convenio, sin causa justificada.
9. No contratar a analistas en terreno adicionales solicitados por el Gobierno Regional.
10. No contar con la infraestructura comprometida en la propuesta técnica.
11. No dar cabal y oportuno cumplimiento a otras instrucciones impartidas por el Gobierno Regional, en el marco de la ejecución del programa.
12. Entrega de información falsa o fraudulenta.
13. No renovar, cuando corresponda, las garantías de fiel y oportuno cumplimiento dentro de los plazos establecidos.
14. Incumplimiento de las condiciones establecidas en este convenio respecto a la compra de máquinas.
15. No mantener una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos de cada proyecto. Dicha cuenta está destinada exclusivamente para las recaudaciones y egresos del dinero de origen fiscal.

No obstante, lo señalado, cuando se determine que el Ejecutor ha incurrido en incumplimiento de las presentes bases, de la propuesta técnica, del(os) convenio(s) celebrado(s) al efecto, de las normas técnicas de administración y operación del programa y/o de las demás instrucciones que imparta el Gobierno Regional, no descritas en los párrafos anteriores, el Gobierno Regional podrá aplicar multas de 20 UTM en forma adicional.

Para la aplicación de multas se aplicará el siguiente procedimiento:

1. El Gobierno Regional notificará a la Unidad Ejecutora, por carta certificada o correo electrónico, respecto del incumplimiento detectado, indicando su gravedad o reiteración;
2. Luego, concederá traslado a la Unidad Ejecutora, a fin de que formule sus descargos en el plazo de cinco días contado desde la notificación del incumplimiento;
3. Efectuados los descargos, la medida a aplicar, si procediere, será pronunciada por el Gobierno Regional, la cual deberá formalizarse a través de un oficio fundado, el que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados por la unidad ejecutora, si existiesen;
4. En contra de dicha decisión procederá el recurso de apelación, el cual deberá ser ingresado a través de la oficina de partes del Gobierno Regional, ante una Comisión de Apelación que se constituirá para el solo efecto de conocer y resolver el respectivo recurso, dentro de un plazo de cinco días contados desde la notificación de la resolución anterior. Dicha comisión, estará conformada en calidad de titulares por los funcionarios de planta y/o contrata de la División de Administración y Finanzas.
5. En contra de la decisión que adopte la Comisión de Apelación, no procederá recurso alguno.

Una vez firmada la resolución exenta que aplica la multa, el Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación para proceder a su pago. En caso de incumplimiento de este



plazo, el Gobierno Regional estará facultado para retener la transferencia de Gastos de administración hasta el pago completo de la multa o hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento del convenio, según corresponda.

27. DESARROLLO DE ACTIVIDADES.

Una vez dictado y notificado el acto administrativo de selección de las propuestas, el Ejecutor deberá iniciar el proceso de vinculación de los(as) beneficiarios(as) con los cuales trabajará. Para ello, el Gobierno Regional proporcionará al Ejecutor la nómina de los(as) beneficiarios(as) con los cuales deberá desarrollar el programa, quienes deberán cumplir con todos los requisitos expuestos en el numeral 12.1 de las presentes bases.

Una vez contactados los(as) beneficiarios(as), el Ejecutor deberá realizar el proceso de firma de los contratos de trabajo, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Gobierno Regional. Estas personas deberán ser contratadas por el Ejecutor, mediante un contrato debidamente escriturado, dando cumplimiento a las obligaciones dispuestas en las presentes bases y en el Código del Trabajo. Todo gasto adicional, no descrito en las presentes bases que genere el contrato suscrito con cada beneficiario, será de cargo y costo exclusivo de cada unidad ejecutora.

Asimismo, será necesario que cada institución provea a los(as) beneficiarios(as) que contrate para efectos de la ejecución del programa, de las herramientas, condiciones y todos los elementos que sean necesarios para la ejecución del programa. A modo de ejemplo: capacitación respecto a la normativa básica del Código del Trabajo.

27.1. Recursos Necesarios para la Ejecución del Programa.

27.1.1. Humanos.

Para la ejecución del proyecto, el Ejecutor deberá contar como mínimo con el personal que se detalla a continuación:

1. Coordinador: Profesional con competencias en el área de administración o social, para la coordinación general del proceso y como contraparte. El coordinador debe velar por el cumplimiento del Plan de Trabajo, los objetivos, y estándares de calidad de los productos comprometidos. Lidera el equipo de trabajo y tiene la obligación de participar en todas las reuniones y actividades que el Gobierno Regional solicite.
2. Prevencionista de Riesgos: Debe evaluar el lugar y condiciones donde se desempeña cada beneficiario del Programa, y eventuales riesgos asociados. También debe realizar capacitaciones en materia de seguridad y salud laboral.
3. Apoyo social: Profesional con competencias en el área social, preferentemente Asistente o Trabajador/a Social, quien deberá realizar, cuando corresponda, las tareas apoyo psicosocial, diagnóstico y caracterización de beneficiarios(as). inspeccionar la ejecución del Programa en terreno, a fin de verificar el cumplimiento de todos los compromisos del Plan de Trabajo del ejecutor y lo correspondiente a las bases administrativas y técnicas. Debe conocer en detalle y actualizada, la situación de cada trabajador, incluida las propuestas de mejora ante contingencias detectadas.
4. Contador auditor: Profesional con vasta experiencia en rendiciones de cuenta de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

27.1.2. Infraestructura y Equipamiento.

Para la ejecución del Programa, la institución seleccionada deberá contar como mínimo con la infraestructura y equipamiento que se detalla a continuación, la cual deberá singularizarse detalladamente en su propuesta, en caso contrario y de ser seleccionado, el no contar con lo ofertado, puede originar la aplicación de una multa en los términos dispuestos en las presentes bases:



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E552161/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S)

Fecha: 14/10/2024

JUAN PABLO LEONE SILVA

Contralor Regional

36

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZP2GYB-663>



- Oficina para tareas administrativas, de archivo y documentación
- Sala de espera y espacios de circulación
- Lugar de reunión para la atención exclusiva de los beneficiarios(as)
- Baño
- Condiciones de luz
- Condiciones de seguridad
- Vías de escape
- Ventilación
- Extintores
- Al menos dos computadores conectados a Internet e impresora

Por otro lado, la infraestructura debe cumplir con las siguientes características: condiciones de seguridad aceptables, aseguramiento de la equidad de género, vías de escape, espacio para la atención de beneficiarios(as), condiciones de luz, ventilación y extintores. Se deberá tener en consideración, además, lo dispuesto en el Decreto N° 47 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respecto a la accesibilidad de personas con discapacidad.

La infraestructura antes señalada, deberá ubicarse preferentemente en un primer piso, en caso de ser un edificio. En caso de no ser posible, el edificio deberá contar con al menos un ascensor, a fin de facilitar el acceso de los beneficiarios(as). Además, se deberá preferir lugares que se encuentren territorialmente cercanos a los(as) beneficiarios(as), evitándoles así gastos innecesarios asociados a traslados.

27.2. Información de Beneficiarios (as).

El Ejecutor tendrá la obligación de completar todos los campos del formulario de ingreso de beneficiarios(as), y deberá entregar toda la información adicional que el Gobierno Regional solicite en los formatos establecidos, como asimismo deberá respaldar la información solicitada, que además deberá ser archivada en las carpetas físicas y digitales individuales de cada beneficiario(a). La institución deberá disponer de las mismas carpetas para los procesos de fiscalización, tanto del Gobierno Regional como de otras instituciones, la que deberá mantener a disposición del Gobierno Regional al menos por 5 años, concluida la ejecución, estos documentos son:

- Documentación que acredite el cumplimiento de requisitos de acceso al programa por cada beneficiario(a), de acuerdo con lo establecido en el numeral 12.1 de las presentes bases administrativas y técnicas.
- Contrato de trabajo debidamente firmado por ambas partes, con los respectivos anexos de contrato que se suscriban durante la ejecución del programa.
- Fotocopia de la cédula nacional de identidad vigente de los beneficiarios(as) por ambos lados.
- Liquidación mensual de remuneraciones, firmada por los beneficiarios(as).
- Planillas de Pago mensual de obligaciones previsionales.
- Licencias médicas (en caso de que existan).

27.3. Inicio de Labores de los(as) Beneficiarios(as).

El Gobierno Regional estará en condiciones de exigir a cada Ejecutor, el cabal cumplimiento de la propuesta presentada, de conformidad a lo exigido en las presentes bases. La puesta en marcha de las labores deberá ser ejecutada de manera simultánea a las diversas actividades consideradas en el programa.

28. OTRAS CONSIDERACIONES



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E552161/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S)

Fecha: 14/10/2024

JUAN PABLO LEONE SILVA

Contralor Regional

37



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZP2GYB-663>

- a. Para todos los efectos administrativos y legales, se entenderá que el Representante Legal de la institución, conoce y acepta el contenido íntegro del presente bases y acepta los procedimientos establecidos sin derecho a reclamo ulterior.
- b. Los plazos definidos en estas bases, en caso de que uno de los días indicados coincida con un día inhábil (sábado, domingo o festivo), se prorrogará para el día hábil siguiente.
- c. Las situaciones extraordinarias, tales como aquellas constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, que no hayan sido previstas en el presente documento o en los Convenios respectivos, serán revisadas caso a caso según corresponda.
- d. Cualquier párrafo de difícil comprensión de estas bases, será interpretado y resuelto por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- e. Las competencias de cada una de las Divisiones del Gobierno Regional de Arica y Parinacota se encuentran definidas en el artículo 68 DFL 1-19175 que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

2. IMPÚTESE el gasto del presente concurso asignado al Subtítulo 24.03.006, “Programa Inversión en la Comunidad 2024-2026” correspondiente al presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota para el año 2024.

3. PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBÍQUESE



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZP2GYB-663>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E552161/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S)

Fecha: 14/10/2024

JUAN PABLO LEONE SILVA

Contralor Regional

FORMULARIO N° 1

ANTECEDENTES GENERALES

| IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN | | | |
|----------------------------------|--|-----------|--|
| Nombre o Razón Social: | | | |
| RUT: | | Teléfono: | |
| Dirección: | | Ciudad: | |
| Email: | | | |

| IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN | | | |
|--|--|-----------|--|
| Nombre: | | | |
| RUT: | | Teléfono: | |
| Dirección: | | Ciudad: | |
| Email: | | | |

| IDENTIFICACIÓN DEL COORDINADOR DEL PROYECTO | | | |
|---|--|-----------|--|
| Nombre: | | | |
| RUT: | | Teléfono: | |
| Dirección: | | Ciudad: | |
| Email: | | | |

Nota: el postulante acepta ser notificado de todas las actuaciones por correo electrónico y revisara los resultados mediante la página web institucional del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Nombre y Firma

Representante Legal de la Institución



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZP2GYB-663>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E552161/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S)

Fecha: 14/10/2024

JUAN PABLO LEONE SILVA

Contralor Regional

FORMULARIO N° 2

PROPUESTA DE TRABAJO

| | | |
|---|--|--------------------|
| Nombre de la Institución | | |
| Duración | 12 meses | |
| Plan de Trabajo (Máximo 5 páginas). | | |
| | | |
| Objetivos a Desarrollar | Identifique el objetivo a desarrollar por la propuesta. | |
| Compromisos de las obligaciones del control de la ejecución de la propuesta | Enumere los compromisos de la institución que tendrá para el control de la ejecución de la propuesta en caso de adjudicarse. | |
| Compromisos del control de los trabajadores | Enumere los compromisos de la institución que tendrá en el control de los trabajadores | |
| Compromisos de las obligaciones del control financiero | Enumere los compromisos de la institución que tendrá con las obligaciones del control financiero | |
| Otros compromisos | Identifique los compromisos en la ejecución de la propuesta. | |
| Distribución de presupuesto por trabajador | | |
| Remuneración Trabajadores (I.M.M.-Valor Bruto) | Indique el valor | |
| Aporte Empleador | Indique el valor | |
| Bono Movilización y Colación | Indique el valor | |
| Bono Febrero (solo ese mes) | Indique el valor | |
| Bono Único Febrero (solo ese mes) | Indique el valor | |
| Aguinaldo Septiembre (solo ese mes) | Indique el valor | |
| Aguinaldo Diciembre (solo ese mes) | Indique el valor | |
| Gasto Fijo de Administración | Indique el valor | |
| Identificación del Grupo por el cual postula (marque con una X) | A | B |
| Identificación del periodo al cual postula (marque con una X) | Primer año | Segundo año |
| Plan de Supervisión | | |
| | | |
| Resultados esperados | | |
| | | |
| Medio de Verificación comprometidos | | |
| | | |



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.750.
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZP2GYB-663>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E552161/2024
 Por orden de la Contralora General de la República (S)
 Fecha: 14/10/2024
JUAN PABLO LEONE SILVA
 Contralor Regional

| Definición del equipo de trabajo | | | |
|---|---|--------------------|---------------------------|
| Perfil Profesional | Nombre | Título profesional | Modalidad de contratación |
| 1. Coordinador del proyecto | | | |
| 2. Trabajador social o asistente social | | | |
| 3. Prevencionista de riesgo | | | |
| 4. Contador auditor | | | |
| Plan de Difusión | Se debe indicar la estrategia a utilizar para difundir el programa. | | |

Nombre y Firma
Representante Legal
de la Institución

Fecha: _____



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZP2GYB-663>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E552161/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S)

Fecha: 14/10/2024

JUAN PABLO LEONE SILVA

Contralor Regional

FORMULARIO N°3

Nombre de la Institución:

IDENTIFICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO.

(Completar por cada uno de los integrantes del equipo)

| 1. ANTECEDENTES PERSONALES | | |
|----------------------------|----------------------|---------|
| Apellido Paterno | Apellido Materno | Nombres |
| Fecha de Nacimiento | Nacionalidad | Celular |
| RUT | Dirección Particular | E-Mail |

Nota: En el caso del Encargado y Coordinador del Proyecto indicar y acreditar dirección particular, en la Región de Arica y Parinacota.

| 2. ANTECEDENTES ACADÉMICOS O PROFESIONALES | | | |
|--|-------------|------|---------------|
| Títulos y grados | Universidad | País | Año obtención |
| Títulos | | | |
| | | | |
| Grados Académicos: | | | |
| | | | |

| 3. EXPERIENCIA RELEVANTE | | | |
|--------------------------|-------|-------|-------|
| Institución | Cargo | Desde | Hasta |
| | | | |
| | | | |

FIRMA DE CADA INTEGRANTE (se requiere): _____



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZP2GYB-663>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E552161/2024

Por orden de la Contralora General de la República (S)

Fecha: 14/10/2024

JUAN PABLO LEONE SILVA

Contralor Regional